

ACUERDO

POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ASISTENCIA ALIMENTARIA A FAMILIAS EN DESAMPARO 2019, PARA EL ESTADO DE COLIMA.

JOSÉ IGNACIO PERALTA SÁNCHEZ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Colima, en ejercicio a la facultad que me confiere el artículo 58, fracción IV, y 60 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, 3, 4 y 6 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima; y

CONSIDERANDO

Que la seguridad alimentaria es definida como el estado en el que las personas tienen en todo momento acceso físico, social y económico a alimentos suficientes y nutritivos para satisfacer las necesidades dietéticas para una vida sana y activa, teniendo en cuenta que todos los individuos y familias tienen derecho a la asistencia social, misma que tiene como objetivo la protección física, mental y social de personas en situación de vulnerabilidad, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva.

Que de acuerdo a los datos del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), en su informe de resultados de la medición de la pobreza en México 2014, la población con Carencia por Acceso a la Alimentación en el Estado de Colima fue de 25.4% en 2014, representando alrededor de 181 mil personas con esta condición.

En virtud que las Reglas de Operación son un documento jurídico que tiene como propósito asegurar la aplicación eficiente, eficaz, equitativa y transparentar los recursos públicos. He tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Se emiten las Reglas de Operación del Programa Asistencia Alimentaria a Familias en Desamparo 2019, para el Estado de Colima.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo y las Reglas de Operación que éste contiene, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones reglamentarias que se opongan al presente Acuerdo.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y observe.

Dado en Palacio de Gobierno, residencia oficial del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Colima, a los 31 días del mes de mayo de 2019 dos mil diecinueve.

JOSÉ IGNACIO PERALTA SÁNCHEZ
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
Firma.

ARNOLDO OCHOA GONZÁLEZ
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
Firma.

LUIS ALBERTO VUELVAS PRECIADO
CONSEJERO JURÍDICO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO
Firma.

MARINA ALFARO DE ANDA
DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA PARA
EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE COLIMA
Firma.

**REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ASISTENCIA ALIMENTARIA A FAMILIAS EN DESAMPARO 2019,
PARA EL ESTADO DE COLIMA
Contenido**

1. Presentación

2. Antecedentes

3. Marco Jurídico

PROGRAMA DE ASISTENCIA ALIMENTARIA A FAMILIAS EN DESAMPARO 2019 PARA EL ESTADO DE COLIMA

4. Objetivos

5. Lineamientos Generales

5.1 Cobertura

5.2 Población Objetivo

5.3 Características del Apoyo

5.3.1 Criterios de Selección para los Insumos Alimentarios

5.3.2 Tipo de Apoyo

5.3.3 Importe del Apoyo

5.4. Beneficiarios/as

5.4.1. Criterios de Selección para Población Objetivo

5.4.1.1. Elegibilidad (requisitos y restricciones)

5.4.1.2. Métodos y/o Procedimientos de Selección

5.4.2 Derechos y Obligaciones

5.4.3 Causas de Incumplimiento, Retención y Suspensión de Recursos

5.4.4 Servicios y Acciones Complementarias

6. Lineamientos Específicos

6.1 Coordinación Institucional

6.1.1 Instancia Ejecutora

6.1.2 Instancia(s) Normativa (s)

6.1.3 Instancia de Control y Vigilancia

7. Mecánica de Operación

7.1 Difusión, Promoción y Ejecución

7.1.1 Operación (Propia del Programa)

7.1.2 Comités

7.1.3 Contraloría Social (Participación Social)

7.1.4 Actas de Entrega Recepción

7.2 Operación y Mantenimiento

8. Información Presupuestaria

8.1 Avances Físicos y Financieros

8.2 Cierre de Ejercicio

9. Evaluación

9.1 Interna

9.2 Externa

10. Indicadores de Resultados

11. Seguimiento, Control y Auditoría

11.1 Atribuciones

11.2 Objetivo (Operatividad)

11.3 Resultados y Seguimiento

12. Enfoque de Derechos Humanos

13. Publicidad del Programa

14. Quejas y Denuncias

14.1 Mecanismos, Instancias y Canales

15. Anexos

16. Glosario



1. Presentación

México tiene una alta exposición a la ocurrencia de eventos catastróficos y de emergencia, y en las últimas décadas los desastres naturales han aumentado considerablemente: erupciones volcánicas, sismos, tormentas, ciclones, deslizamientos de tierra, crecimiento de ríos y tsunamis. Así como desastres antropogénicos que son consecuencia de una de las fuentes sustanciales de contaminación del aire: incendios forestales, fumigaciones aéreas, entre otros, lo que se traduce en un significativo aumento de víctimas, daños materiales, económicos y ecológicos, y que dichos fenómenos naturales, ocurren de manera inesperada, afectando principalmente a las poblaciones más vulnerables, siendo aquellas que se encuentran ubicadas en territorios denominados de alto riesgo y por tanto, susceptibles al daño.

Las condiciones de peligro a las que está sujeto el Estado de Colima (físicas y climatológicas), derivadas sobre todo por el volcán de fuego ubicado en los límites de Colima y Jalisco, aunado a que las costas son sumamente vulnerables a fenómenos naturales, representa un constante riesgo principalmente para las viviendas que se encuentran asentadas en las inmediaciones del mismo, y que en los últimos años ha presentado una constante actividad; es innegable que corresponde al Estado crear sistemas para prevenir y reducir los desastres, consciente que su valoración y atención inmediata, suele ser menos costosa que la reparación del daño.

La Estrategia Integral de Asistencia Alimentaria (EIASA), como instrumento de coordinación entre el DIF Nacional y los DIF Estatales, está integrada por 4 programas: Desayunos escolares; Atención alimentaria a menores de 5 años en riesgo; Asistencia Alimentaria a Sujetos Vulnerables; y Asistencia Alimentaria a Familias en Desamparo.

El presente programa tiene como objetivo brindar apoyo inmediato y oportuno a las personas afectadas por algún evento catastrófico, mediante la entrega de apoyos alimentarios temporales, con base en los criterios de calidad nutricia e insumos que facilitan su preparación, para solventar la emergencia acontecida, y trae aparejada la orientación en materia de alimentación y de la importancia de tener al alcance artículos útiles; pero principalmente, se concentra en brindar consuelo y alivio emocional a las personas afectadas para prevenir el desarrollo de secuelas psicológicas: la aflicción y el miedo, inciden directamente el desarrollo integral del núcleo familiar.

Se conoce como programas alimentarios al conjunto de acciones mediante los cuales se distribuye gratuitamente algunos alimentos básicos a grupos de población seleccionada por su condición de pobreza y riesgo nutricional, durante un periodo determinado de tiempo. Pocos países tienen los lineamientos, conocimientos y los mecanismos necesarios para considerar el posible impacto en los sectores vulnerables. Las pérdidas causadas por los desastres naturales atrapan a los hogares pobres y marginados, quienes suelen estar menos capacitados para adaptarse a los estragos de estos eventos, y tienen mayores dificultades para recuperarse de las afectaciones.

En cuanto a la aplicación de los recursos destinados para brindar seguridad alimentaria a las familias desamparadas, que se encuentren en los supuestos anteriores o similares, es de señalarse que si al final del ejercicio fiscal, no se hubiese presentado condición de emergencia con las especificaciones planteadas, el SEDIF Colima podrá destinar los recursos de este programa para apoyos alimentarios de manera temporal a familias con diagnóstico de inseguridad alimentaria de conformidad con los lineamientos establecidos en la EIASA, los cuales representan el instrumento de coordinación que permite la flexibilidad suficiente para una planeación objetiva, acorde a las prioridades de asistencia social.

La importancia de la alimentación en situaciones de emergencia juega un papel significativo en la prevención, mitigación y preparación frente a los riesgos posteriores a un desastre, debido a que contribuye a aliviar el dolor y el impacto social y psicológico.

Tomando la familia como eje articulador de sus acciones, el SEDIF Colima promueve la celebración de convenios o acuerdos interinstitucionales, para conjuntar esfuerzos con las autoridades que correspondan, mediante la implementación de acciones encaminadas a solventar las necesidades urgentes de los habitantes en zonas vulnerables, que no cuenten con la suficiente seguridad ante un desastre natural o una condición climática, vinculadas a las líneas de pobreza que el CONEVAL establece, a fin de avanzar en los logros de sus distintos objetivos.

2. Antecedentes

La historia de la asistencia social alimentaria social en nuestro país, data de 1929 con el programa Gota de Leche, en la cual aglutinaba a un sector de mujeres mexicanas preocupadas por la alimentación de las niñas y niños de la periferia de la ciudad de México; a partir de su primer antecedente y gracias a la actitud espontánea de aquellas mujeres, se formó la Asociación Nacional de Protección a la Infancia (ANPI), quien contó con el apoyo económico de la lotería Nacional para la beneficencia Pública.

El 31 de enero de 1961 con base en los desayunos escolares, y más tarde, en los años 70's, con dos programas piloto: Programa de Raciones Alimentarias (PRA) y Programa de Producción de Alimentos para Autoconsumo Familiar (PASAF), dieron como resultado el Instituto Mexicano para la Infancia y la Familia (IMPI).

El 31 de enero de 1977, surge el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (SNDIF), con el propósito de instrumentar, aplicar y dar dimensión a las políticas públicas en el ámbito de la asistencia social; así como para coordinar los programas gubernamentales y los SEDIF de las entidades federativas. A partir de su creación, ha realizado un trabajo coordinado con la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria (EIASA), eje rector de los primeros programas piloto, entre otros organismos que presentan ese mismo carácter.

Acorde con el contexto universal del término programa social, que a la letra dice: Los programas sociales tienen como pilar el desarrollo humano, estos se rigen por los principios de equidad, productividad, eficiencia, participación, empoderamiento y sostenibilidad. Asimismo, contemplan la generación de enfoques centrados en las personas, como son las políticas en favor de los pobres, el crecimiento inclusivo y el acceso a la justicia, al tiempo que busca multiplicar las opciones disponibles para que las personas disfruten de una mejor y más productiva vida. Lo anterior se reafirma con lo contenido en la Declaratoria Universal de Derechos Humanos (1948), y especialmente la Carta de las Naciones Unidas (1945), primeros instrumentos internacionales en reconocer formalmente el derecho humano a la alimentación y con ello la posibilidad de que las personas pudieran exigir su cumplimiento.

Por lo tanto, una manera de mejorar la eficacia de un instrumento internacional, es atender a pie juntillas el contexto. Con base en ello, en la década de los 50's, cobró auge la asistencia alimentaria, fueron cerca de 20 países desarrollados, entre ellos Estados Unidos y Canadá, que se mostraron dispuestos a donar alimentos a más de 100 países en vías de desarrollo. De ahí surgieron otros instrumentos internacionales aplicables al derecho a la alimentación, como la Convención sobre los Derechos de los Niños en 1989 y la Declaratoria de Roma sobre la Seguridad Alimentaria Mundial en 1996.

A finales del año 1961, con el auspicio de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) y otros Organismos de Naciones Unidas (ONU), se creó el Programa Mundial de Alimentos (PMA), sustentado con los recursos aportados voluntariamente por los Estados miembros de esas organizaciones, quienes han brindado asesoría oportuna en las emergencias a los países más pobres, entre ellos a los deficitarios en alimentos. La FAO, en cooperación con los países miembros, organiza, orienta esfuerzos y recursos de diverso origen hacia el logro de la seguridad alimentaria para el conjunto de la población mundial.

Las autoridades mexicanas, conscientes de la inseguridad alimentaria y de los problemas de salud pública, enfrentan problemas de déficit de producción y disponibilidad para satisfacer las necesidades vitales esenciales en comunidades que no pueden acceder a los alimentos indispensables en situaciones naturales y de emergencia; sin embargo, el Gobierno Mexicano ha dado un significativo paso adelante para cambiar la historia de los hogares mexicanos, propiciando un nivel de básico de protección, comprando alimentos con el objetivo de ampliar el inventario y formas de reserva que aseguren el abastecimiento, para que se traduzca en una estrategia de dividendos entre la población necesitada, respondiendo no sólo a una cuestión de justicia social, sino a un mandato constitucional.

3. Marco Jurídico

La Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria (EIASA 2019) se encuentra inserta en un marco de leyes, normas, lineamientos e instrumentos de planeación. Por tal motivo, a continuación se señalan cada uno de los fundamentos legales de la asistencia social y de salud, que son considerados por la EIASA vigente, acotándolos a aquellos que pueden servir como soporte para una adecuada planeación y operación de los programas alimentarios.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Artículo 1o. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

.....

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

.....

Artículo 2º. La Nación Mexicana es única e indivisible.

.....

.....

.....

.....

A.

B. La federación, los estados y los municipios, para promover la igualdad de oportunidades de los indígenas y eliminar cualquier práctica discriminatoria, establecerán las instituciones y determinarán las políticas necesarias para garantizar la vigencia de los derechos de los indígenas y el desarrollo integral de sus pueblos y comunidades, las cuales deberán ser diseñadas y operadas conjuntamente con ellos.

.....

I. y II.

III. Asegurar el acceso efectivo a los servicios de salud mediante la ampliación de la cobertura del sistema nacional, aprovechando debidamente la medicina tradicional, así como apoyar la nutrición de los indígenas mediante programas de alimentación, en especial para la población infantil.

IV. a la VII.

VIII. Establecer políticas sociales para proteger a los migrantes de los pueblos indígenas, tanto en el territorio nacional como en el extranjero, mediante acciones para garantizar los derechos laborales de los jornaleros agrícolas; mejorar las condiciones de salud de las mujeres; apoyar con programas especiales de educación y nutrición a niños y jóvenes de familias migrantes; velar por el respeto de sus derechos humanos y promover la difusión de sus culturas.

IX.

.....

.....

Artículo 4o. El varón y la mujer son iguales ante la ley, esta protegerá la organización y el desarrollo de la familia.

.....

Toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad. El Estado lo garantizará.

.....

.....

.....

.....

.....

.....
.....
.....
.....
.....

En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.

.....
.....
.....
.....

Artículo 27.

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

La capacidad para adquirir el dominio de las tierras y aguas de la Nación se regirá por las siguientes prescripciones:

I a la XIX.

XX. El estado promoverá las condiciones para el desarrollo rural integral, con el propósito de generar empleo y garantizar a la población campesina el bienestar y su participación e incorporación en el desarrollo nacional, y fomentará la actividad agropecuaria y forestal para óptimo uso de la tierra, con obras de infraestructura, insumos, créditos, servicios de capacitación y asistencia técnica. Asimismo, expedirá la legislación reglamentaria para planear y organizar la producción agropecuaria, su industrialización y comercialización, considerándolas de interés público.

El desarrollo rural integral y sustentable a que se refiere el párrafo anterior, también tendrá entre sus fines que el Estado garantice el abasto suficiente y oportuno de los alimentos básicos que la ley establezca.

(El subrayado es propio)

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA

Artículo 2º Toda persona tiene derecho:

- I. A la vida. El Estado protegerá y garantizará este derecho desde el momento de la concepción;
- II. A la identidad y a ser registrada de manera inmediata a su nacimiento. La autoridad competente expedirá gratuitamente la primera copia certificada del acta de registro de nacimiento;
- III.
- IV. Al trabajo;

V. A la protección de la salud;

VI. A disfrutar de vivienda digna y decorosa en los términos que dispongan las leyes. Los gobiernos del Estado y los municipios promoverán la construcción de vivienda popular e inducirán a los sectores privado y social hacia ese propósito, de conformidad con las disposiciones legales aplicables;

VII a la XII.

Artículo 3º

La familia constituye la base de la sociedad. El Estado fomentará su organización y desarrollo; por ello, el hogar, y particularmente la niñez, serán objeto de especial protección por parte de las autoridades. Toda medida o disposición protectora de la familia y de la niñez se considerarán de orden público.

Los niños tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Tendrán derecho, hasta la edad de dieciocho años, a recibir servicios médicos adecuados, de manera gratuita, en las instituciones de salud del Gobierno del Estado.

Los ascendientes, tutores y custodios tienen la obligación de preservar y exigir el cumplimiento de los derechos y del interés superior del niño.

Las autoridades del Estado y de los municipios garantizarán de manera plena los derechos de la niñez y velarán por el interés superior del niño. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez. Además, colaborarán con la familia en la adopción de medidas que propicien el desarrollo físico y mental de la población infantil.

DIRECTRICES HACIA EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2019-2024

Directriz 2: Bienestar social e igualdad

Para revertir la situación de desigualdad social en México, las líneas de acción de esta directriz deben contribuir a:

El bienestar prioritariamente para los grupos vulnerables, quienes sufren por carencias, olvido y abandono; en especial, a los pueblos indígenas de México. Por el bien de todos, primero los pobres.

El bienestar desde una perspectiva de derechos y de ciclo de vida: mujeres, primera infancia, niñas, niños, jóvenes, adultos mayores, personas con discapacidad.

.....

La salud para el bienestar.

.....

La garantía del derecho del pueblo a la alimentación.

PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 2016-2021 PARA EL ESTADO DE COLIMA¹

Eje 2. Colima con mayor calidad de vida

Líneas de Acción:

2.2.1.1.1 Promover el mejoramiento de hábitos alimenticios y de actividad física, práctica de la lactancia materna y de cultura alimentaria tradicional para favorecer estilos de vida saludables en la población colimense.

2.5.1.3.4 Promover el patrimonio gastronómico del Estado mediante publicaciones, ferias gastronómicas en el ámbito local, nacional e internacional.

Eje 4. Transversal 1. Colima con un gobierno moderno, efectivo y transparente.

4.4.2.2.2 Definir las Reglas de Operación para los programas sociales del Estado.

¹ Documento aprobado por el Comité de Planeación Democrática para el desarrollo del Estado de Colima, 1ra sesión ordinaria 09/08/2016.

PROGRAMA ESPECIAL DE ASISTENCIA SOCIAL 2016-2021 PARA EL ESTADO DE COLIMA

V. Subprogramas de Asistencia Social

2. Subprograma Seguridad Alimentaria

Objetivo Específico 1

Aumentar la disponibilidad de alimentos saludables a niñas, niños, adolescentes, mujeres embarazadas, adultos mayores e hijos de jornaleros agrícolas, con carencia de acceso a la alimentación, en el Estado.

Meta 1

Aumentar en 10 por ciento la cobertura de los programas asistenciales alimentarios dirigidos a: niñas, niños, adolescentes, mujeres embarazadas, adultos mayores e hijos de jornaleros agrícolas en el Estado.

Objetivo Específico 2

Reducir la desnutrición aguda en niñas, niños y adolescentes en el Estado.

Meta 2.2

Aumentar la cobertura del Programa de Desayunos Escolares en 5 por ciento en beneficio de niñas, niños y adolescentes.

DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECE EL SISTEMA NACIONAL PARA LA CRUZADA CONTRA EL HAMBRE²

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto tiene por objeto establecer el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre (SINHAMBRE).

La Cruzada contra el Hambre es una estrategia de inclusión y bienestar social, que se implementa a partir de un proceso participativo de amplio alcance, cuyo propósito es conjuntar esfuerzos y recursos de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como de los sectores público, social y privado y de organismos e instituciones internacionales, para el cumplimiento de los objetivos a que se refiere el artículo segundo del presente Decreto.

La Cruzada contra el Hambre está orientada a la población objetivo constituida por las personas que viven en condiciones de pobreza multidimensional extrema y que presentan carencia de acceso a la alimentación.

ARTÍCULO SEGUNDO. La Cruzada contra el Hambre tiene los objetivos siguientes:

I. Cero hambre a partir de una alimentación y nutrición adecuada de las personas en pobreza multidimensional extrema y carencia de acceso a la alimentación;

II. Eliminar la desnutrición infantil aguda y mejorar los indicadores de peso y talla de la niñez;

III. y IV.

V. Promover la participación comunitaria para la erradicación del hambre.

ARTÍCULO SEXTO. Se crea la Comisión Intersecretarial para la instrumentación de la Cruzada contra el Hambre, con el objeto de coordinar, articular y complementar las acciones, programas y recursos necesarios para el cumplimiento de los objetivos previstos en el artículo Segundo de este Decreto. ...

LEY GENERAL DE SALUD

Artículo 2o. El derecho a la protección de la salud tiene las siguientes finalidades:

² DECRETO por el que se establece el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 22 de enero de 2019.

I a la IV.....

V. El disfrute de servicios de salud y de asistencia social que satisfagan eficaz y oportunamente las necesidades de la población;

VI y VII.....

Artículo 3o. En los términos de esta Ley, es materia de salubridad general:

I a la III.....

IV. La atención materno-infantil;

V a la VII.....

VIII. La promoción de la formación de recursos humanos para la salud;

IX y X.....

XI. La educación para la salud;

XII. La prevención, orientación, control y vigilancia en materia de nutrición, sobrepeso, obesidad y otros trastornos de la conducta alimentaria, enfermedades respiratorias, enfermedades cardiovasculares y aquellas atribuibles al tabaquismo;

XIII a la XV.....

XVI. La prevención y el control de enfermedades no transmisibles y accidentes;

XVIII. La asistencia social;

XIX. a la XXVIII.

Artículo 6o. El Sistema Nacional de Salud tiene los siguientes objetivos:

I. a la IX.....

X. Proporcionar orientación a la población respecto de la importancia de la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad y su relación con los beneficios a la salud; y

XI. Diseñar y ejecutar políticas públicas que propicien la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, que contrarreste eficientemente la desnutrición, el sobrepeso, la obesidad.

Artículo 7o. La coordinación del Sistema Nacional de Salud estará a cargo de la Secretaría de Salud, correspondiéndole a ésta:

I a la XIII.

XIII. Bis. Promover e impulsar programas y campañas de información sobre los buenos hábitos alimenticios, una buena nutrición y la activación física;

XIV y XV.

Artículo 27. Para los efectos del derecho a la protección de la salud, se consideran servicios básicos de salud los referentes a:

I. a VIII.

IX. La promoción de un estilo de vida saludable;

X. La asistencia social a los grupos más vulnerables y, de éstos, de manera especial, a los pertenecientes a las comunidades indígenas;

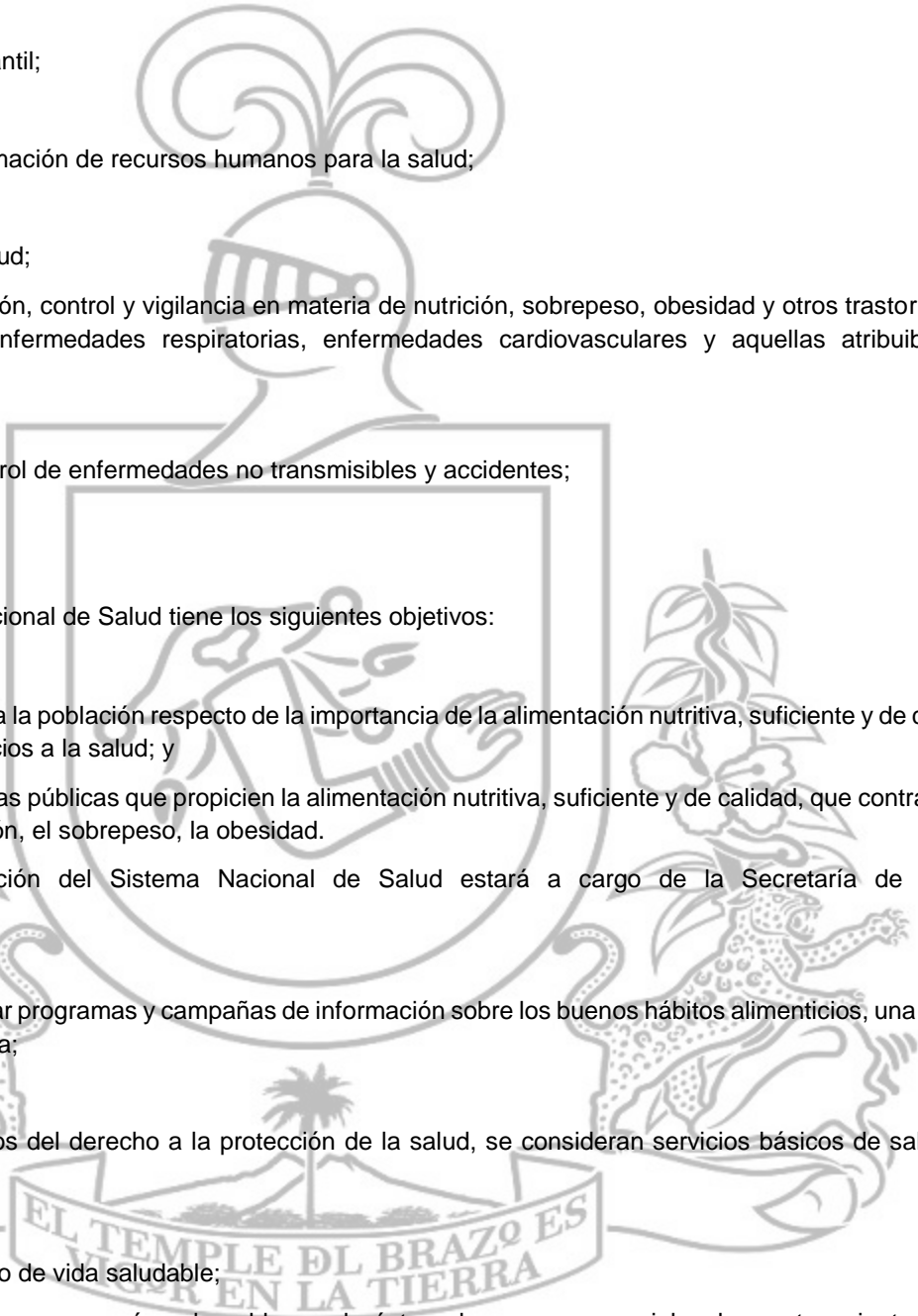
XI.

Artículo 111.

I.

II. Nutrición, orientación alimentaria y activación física;

III a la V.....



Artículo 112.

I y II.....

III. Orientar y capacitar a la población preferentemente en materia de nutrición, alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, activación física para la salud.

Artículo 114.- Para la atención y mejoramiento de la nutrición de la población, la Secretaría de Salud participará, de manera permanente, en los programas de alimentación del Gobierno Federal.

La Secretaría de Salud, las entidades del sector salud y los gobiernos de las entidades federativas, en sus respectivos ámbitos de competencia, formularán y desarrollarán programas de nutrición, promoviendo la participación en los mismos organismos nacionales e internacionales cuyas actividades se relacionen con la nutrición, alimentos, y su disponibilidad, así como de los sectores sociales y privado.

Artículo 115. La Secretaría de Salud tendrá a su cargo:

I.

II. Normar el desarrollo de los programas y actividades de educación en materia de nutrición, prevención, tratamiento y control de la desnutrición y obesidad, encaminados a promover hábitos alimentarios adecuados, preferentemente en los grupos sociales más vulnerables;

III. Normar el establecimiento, operación y evaluación de servicios de nutrición en las zonas que se determinen, en función de las mayores carencias y problemas de salud;

IV. Normar el valor nutritivo y características de la alimentación en establecimientos de servicios colectivos y en alimentos y bebidas no alcohólicas;

V.....

VI. Recomendar las dietas y los procedimientos que conduzcan al consumo efectivo de los mínimos de nutrimentos por la población en general, y proveer en la esfera de su competencia a dicho consumo;

VII. Establecer las necesidades nutritivas que deban satisfacer los cuadros básicos de alimentos. Tratándose de las harinas industrializadas de trigo y de maíz, se exigirá la fortificación obligatoria de éstas, indicándose los nutrientes y las cantidades que deberán incluirse;

VIII.

IX. Impulsar, en coordinación con las entidades federativas, la prevención y el control del sobrepeso, obesidad y otros trastornos de la conducta alimentaria y, en coordinación con la Secretaría de Educación Pública, la detección y seguimiento de peso, talla e índice de masa corporal, en los centros escolares de educación básica;

X. Difundir en los entornos familiar, escolar, laboral y comunitario la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad; y

XI. Expedir, en coordinación con la Secretaría de Educación Pública, los lineamientos generales para el expendio y distribución de alimentos y bebidas preparadas y procesadas en las escuelas del Sistema Educativo Nacional, a fin de eliminar dentro de estos centros escolares el consumo y expendio de aquellos que no cumplan con los criterios nutrimentales que al efecto determina la Secretaría de Salud y, en consecuencia, no favorezcan la salud de los educandos y la pongan en riesgo.

Artículo 159. El ejercicio de la acción de prevención y control de las enfermedades no transmisibles comprenderá una o más de las siguientes medidas, según el caso de que se trate:

I a la IV.

V. La difusión permanente de las dietas, hábitos alimenticios y procedimientos que conduzcan al consumo efectivo de los mínimos de nutrimentos por la población general, recomendados por la propia Secretaría; y

VI. Las demás que sean necesarias para la prevención, tratamiento y control de los padecimientos que se presenten en la población.

Artículo 172. El Gobierno Federal contará con un organismo que tendrá entre sus objetivos la promoción de la asistencia social, prestación de servicios en ese campo y la realización de las demás acciones que establezcan las

disposiciones legales aplicables. Dicho organismo promoverá la interrelación sistemática de acciones que en el campo de la asistencia social lleven a cabo las instituciones públicas.

Artículo 210. Los productos que deben expendirse empacados o envasados llevarán etiquetas que deberán cumplir con las normas oficiales mexicanas o disposiciones aplicables, y en el caso de alimentos bebidas no alcohólicas, éstas se emitirán a propuesta de la Secretaría de Salud, sin menoscabo de las atribuciones de otras dependencias competentes.

Artículo 212. Las etiquetas o contra etiquetas para los alimentos y bebidas no alcohólicas, deberán incluir datos de valor nutricional, que consideren el contenido energético total que aporta el producto, así como el contenido de grasas saturadas, otras grasas, azúcares totales y sodio. Dicha información será presentada en los términos que determine la Secretaría de Salud conforme a lo previsto en las disposiciones reglamentarias y demás disposiciones jurídicas aplicables, la cual deberá contener elementos comparativos con los recomendados por las autoridades sanitarias, a manera de que contribuyan a la educación nutricional de la población.

Artículo 213. Los envases y embalajes de los productos a que se refiere este título deberán ajustarse las especificaciones que establezcan las disposiciones aplicables.

LEY DE SALUD DEL ESTADO DE COLIMA

Artículo 5º.- Corresponderá a la Secretaría actuar en las materias que se le descentralicen como autoridad sanitaria federal:

I. Organizar, operar, supervisar y evaluar la prestación de los servicios de:

a) al f).....

g) Orientación y vigilancia en materia de nutrición, así como la promoción para la participación de organismos nacionales e internacionales de los sectores social y privado, cuyas actividades se relacionen con la nutrición y la disponibilidad de alimentos;

h) al n).....

II a la IV.....

V. Supervisará, en coordinación con la Secretaría de Educación, el establecimiento de estrategias y mecanismos con el fin de prohibir la venta y consumo de productos con alto contenido de azúcares refinados, colesterol, ácidos grasos saturados, ácidos grasos trans, sal y aditivos en los establecimientos escolares y en los espacios donde se expenden alimentos en las Instituciones Educativas de todos los niveles y modalidades del sistema educativo dependiente de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado, así como facilitar el acceso a verduras, frutas, leguminosas y cereales integrales, que son fuente de nutrimentos antioxidantes y de fibra dietética, orientando de manera acertada y efectiva a los encargados de dichos establecimientos, así como ofertar y hacer accesible el consumo de agua purificada;

VI. Vigilará, en coordinación con las autoridades competentes de los Ayuntamientos, que los establecimientos destinados a la venta y consumo de alimentos establezcan en sus cartas de menú, las calorías por platillo que contienen los alimentos que ofrezcan al público, así como las calorías promedio a consumir diarias;

VII y VIII.....

LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL

Artículo 3. La Política de Desarrollo Social se sujetará a los siguientes principios:

I a la VI.

VII. Respeto a la diversidad: reconocimiento en términos de origen étnico, género, edad, discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, las opiniones, preferencias, estado civil o cualquier otra, para superar toda condición de discriminación y promover un desarrollo con equidad y respeto a las diferencias;

VIII a la X.

Artículo 6. Son derechos para el desarrollo social la educación, la salud, la alimentación nutritiva y de calidad, la vivienda, el disfrute de un medio ambiente sano, el trabajo y la seguridad social y los relativos a la no discriminación en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 14. La Política Nacional de Desarrollo Social debe incluir, cuando menos, las siguientes vertientes:

I. Superación de la pobreza a través de la educación, la salud, de la alimentación nutritiva y de calidad, la generación de empleo e ingreso, autoempleo y capacitación;

II a la V.

Artículo 19. Son prioritarios y de interés público:

I a la IV.

V. Los programas y acciones públicas para asegurar la alimentación nutritiva y de calidad y nutrición materno-infantil;

VI a la IX.

Artículo 30. El Ejecutivo Federal revisará anualmente las zonas de atención prioritaria, teniendo como referente las evaluaciones de resultados de los estudios de medición de la pobreza, que emita el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social e informará a la Cámara de Diputados sobre su modificación, desagregado a nivel de localidades en las zonas rurales y a nivel de manzanas en las zonas urbanas, para los efectos de asignaciones del Presupuesto de Egresos de la Federación.

Artículo 36. Los lineamientos y criterios que establezca el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social para la definición, identificación y medición de la pobreza son de aplicación obligatoria para las entidades y dependencias públicas que participen en la ejecución de los programas de desarrollo social, y deberá utilizar la información que genere el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, independientemente de otros datos que se estime conveniente, al menos sobre los siguientes indicadores:

I a la VI.

VII. Acceso a la alimentación nutritiva y de calidad;

VIII y IX.

LEY DE ASISTENCIA SOCIAL

Artículo 3.- Para los efectos de esta Ley, se entiende por asistencia social el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, indefensión desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva.

.....

Artículo 4.- Tienen derecho a la asistencia social los individuos y familias que por sus condiciones físicas, mentales, jurídicas, o sociales, requieran de servicios especializados para su protección y su plena integración al bienestar.

.....

I a la XII.

Artículo 7.- Los servicios de salud en materia de asistencia social que presten la Federación, los Estados, los Municipios y los sectores social y privado, forman parte del Sistema Nacional de Salud, a través del Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada.

Los que se presten en los Estados por los gobiernos locales y por los sectores social y privado, formarán parte de los sistemas estatales de salud en lo relativo a su régimen local. De acuerdo a lo dispuesto en la Ley General de Salud corresponde a los gobiernos de las entidades federativas en materia de salubridad general, como autoridades locales y dentro de sus respectivas jurisdicciones territoriales, organizar, operar, supervisar y evaluar la prestación de los servicios de salud en materia de asistencia social, con base en las Normas Oficiales Mexicanas que al efecto expida la Secretaría de Salud o el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

Artículo 9.- La Secretaría de Salud, en su carácter de autoridad sanitaria, y el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, en su carácter de coordinador del Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada, tendrán respecto de la asistencia social, y como materia de salubridad general, las siguientes atribuciones:

I. Vigilar el estricto cumplimiento de esta Ley, así como las disposiciones que se dicten con base en ella, sin perjuicio de las facultades que en la materia competen a otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y a los Gobiernos y entidades de los estados;

II y III.

IV. Supervisar la debida aplicación de las Normas Oficiales Mexicanas que rijan la prestación de los servicios de salud en esta materia, así como evaluar los resultados de los servicios asistenciales que se presten conforme a las mismas;

V. Apoyar la coordinación entre las instituciones que presten servicios de asistencia social y las educativas para formar y capacitar recursos humanos en la materia;

VI.

VII. Formar personal profesional en materias relacionadas con la prestación de servicios de asistencia social;

VIII.

IX. Coordinar, con las entidades federativas, la prestación y promoción de los servicios de salud en materia de asistencia social;

X. Concertar acciones con los sectores social y privado, mediante convenios y contratos en que se regulen la prestación y promoción de los servicios de salud en materia de asistencia social, con la participación que corresponda a otras dependencias o entidades;

XI a la XV.

Artículo 10.- Los sujetos de atención de la asistencia social tendrán derecho a:

I. Recibir servicios de calidad, con oportunidad y con calidez, por parte de personal profesional y calificado;

II. La confidencialidad respecto a sus condiciones personales y de los servicios que reciban, y;

III. Recibir los servicios sin discriminación.

Artículo 11.- Los sujetos y las familias, en la medida de sus posibilidades, participarán en los distintos procesos de la asistencia social, como la capacitación, rehabilitación e integración. Los familiares de los sujetos de la asistencia social, serán corresponsables de esa participación y aprovechamiento.

Artículo 12.- Se entienden como servicios básicos de salud en materia de asistencia social los siguientes:

I. Los señalados en el Artículo 168 de la Ley General de Salud;

II. La promoción del desarrollo, el mejoramiento y la integración familiar;

III a la VII.

VIII. La orientación nutricional y la alimentación complementaria a población de escasos recursos y a población de zonas marginadas;

IX a la XII.

XIII. La promoción de acciones y de la participación social para el mejoramiento comunitario; y

XIV. Los análogos y conexos a los anteriores que tienda a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan al individuo y familia, su desarrollo integral.

Artículo 14.- Son facultades de la Federación en materia de asistencia social:

I a la VI.

VII. La instrumentación de mecanismos de coordinación para la operación, control y evaluación de los programas de asistencia social que las entidades federativas, el Distrito Federal y los municipios realicen apoyado total o parcialmente con recursos federales;

VIII y IX.

Artículo 15.- Cuando, por razón de la materia, se requiera de la intervención de otras dependencias o entidades, el Organismo denominado Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, en lo sucesivo El Organismo, ejercerá sus atribuciones en coordinación con ellas.

Artículo 19.- La Secretaría de Salud a través del Organismo, y en su caso, con la intervención de otras dependencias y entidades, podrá celebrar acuerdos de coordinación en materia de Asistencia Social con los gobiernos de las Entidades Federativas y del Distrito Federal.

Artículo 22.- Son integrantes del Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada:

- a) al c).
- d) El Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia;
- e) Los Sistemas Estatales y del Distrito Federal para el Desarrollo Integral de la Familia;
- f) Los Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia;
- g) al t).

Artículo 23.- El Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada, en lo sucesivo "El Sistema", tiene como objeto promover y apoyar, con la participación de los sectores público, privado y las comunidades, las acciones en favor de las personas y familias a que se refiere esta Ley.

Artículo 24.- La Federación, a través del Organismo, fijará las bases sobre las cuales se sustentará la coordinación y concertación de acciones del Sistema.

Artículo 27.- El Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia es el Organismo Público Descentralizado, con patrimonio y personalidad jurídica propios, a que se refiere el Artículo 172 de la Ley General de Salud.

Artículo 28.- El Organismo será el coordinador del Sistema, y tendrá las siguientes funciones:

- a)
- b) Elaborar un Programa Nacional de Asistencia Social conforme a las disposiciones de la Ley de Planeación, los lineamientos del Plan Nacional de Desarrollo, y demás instrumentos de planeación de la Administración Pública Federal;
- c) y d).
- f) Proponer para su aprobación a la Secretaría de Salud, la formulación de las Normas Oficiales Mexicanas en la materia y apoyarla en la vigilancia de la aplicación de las mismas;
- g) al i).
- j) Supervisar y evaluar la actividad y los servicios de asistencia social que presten las instituciones de asistencia social pública y privada, conforme a lo que establece la Ley General de Salud y el presente ordenamiento;
- k) al z).

Artículo 29.- En el diseño de las políticas públicas, operación de programas, prestación de servicios, y la realización de acciones, El Organismo actuará en coordinación con dependencias y entidades federales, estatales o municipales, de acuerdo con la competencia y atribuciones legales que éstas tengan.

Artículo 41.- La Secretaría de Salud y El Organismo, promoverán que las dependencias y entidades destinen los recursos necesarios a los programas de asistencia social.

LEY DEL SISTEMA DE ASISTENCIA SOCIAL PARA EL ESTADO DE COLIMA

Artículo 11.- El Sistema, en materia de asistencia social, contribuirá al logro de los siguientes objetivos:

- I. Garantizar la extensión cuantitativa y cualitativa de los servicios, preferentemente en las regiones menos desarrolladas y a los grupos más necesitados;

II. Definir criterios de distribución, regionalización y escalonamiento acuerdo a la prioridad en la prestación de los servicios, así como de ampliación de cobertura de los mismos;

III. Establecer y llevar a cabo conjuntamente programas interinstitucionales que aseguren la atención integral de los grupos sociales en situación de vulnerabilidad; y

IV. Promover la corresponsabilidad de los usuarios en los diversos programas de Asistencia Social.

Artículo 12.- Para los efectos de esta Ley, se entienden como servicios básicos en materia de Asistencia Social, además de los previstos por la Ley General de Salud y la Ley de Salud del Estado de Colima, los siguientes:

I. La atención a personas en situación especialmente difícil o en estado de desventaja social, se vean impedidas para satisfacer sus requerimientos básicos de subsistencia y desarrollo;

II a la VI.

VII. El apoyo a la educación y capacitación para el trabajo de personas en estado de desventaja social;

VIII a la X.

XI. La promoción del desarrollo, el mejoramiento y la integración social y familiar de la población en situación de riesgo y estado de desventaja social, mediante la participación activa, consciente y organizada en acciones que se lleven a cabo en su propio beneficio;

XII. El desarrollo comunitario en localidades y zonas sociales en situación de riesgo;

XIII. El establecimiento y manejo del Sistema Estatal de Información Básica en Materia de Asistencia Social;

XIV a la XVII.

Artículo 13.- Los servicios de asistencia social prestados por El Sistema, son:

I. Preventivos:

a) al g).

h) Orientación nutricional a población en situación de vulnerabilidad;

i) La educación para la salud a grupos en situación de vulnerabilidad, de conformidad con lo establecido en la Ley de Salud del Estado de Colima;

j) y k).

II. De atención:

a) al g).

h) La concertación de acciones para cubrir las necesidades de los sujetos de Asistencia Social;

i).

j) La Asistencia Social en materia de nutrición, emprendiendo acciones para proporcionar temporalmente a grupos en situación de vulnerabilidad, ayuda alimentaria directa, orientación nutricional y en coordinación con los Servicios de Salud en el Estado, la vigilancia de su peso y talla;

k) La promoción y apoyo del desarrollo comunitario en las localidades y zonas con población en estado de riesgo o desventaja social, poniendo especial interés en las comunidades rurales;

l) y m).

Artículo 18.- Cuando por razón de la materia se requiera de la intervención de otras dependencias o entidades, el DIF Estatal, ejercerá sus atribuciones en coordinación con ellas.

Artículo 19.- Las dependencias y las entidades de Gobierno del Estado, que ejerzan funciones relacionadas con la Asistencia Social, se sujetarán en el ejercicio de éstas, a las disposiciones contenidas en la presente Ley y demás normatividad aplicable a la materia.

Artículo 22.- El Sistema, se integra por las siguientes dependencias y entidades:

I a la XII.

- XIII. DIF Estatal;
- XIV. DIF Municipales; y
- XV.

Artículo 24.- El Estado, a través del DIF Estatal, fijará las bases sobre las cuales se sustentará la coordinación y concertación de acciones del Sistema.

Artículo 38.- Tienen derecho a la asistencia social las personas, familias y grupos que por sus condiciones físicas, mentales, jurídicas o sociales, requieran de servicios especializados para su protección y su plena integración al bienestar.

Con base en lo anterior, son sujetos de la asistencia social, preferentemente los siguientes:

- I.
- II. Personas menores de edad sujetas a maltrato o en estado de abandono, desamparo, desnutrición, con deficiencias en su desarrollo físico o mental, cuando éste sea afectado por condiciones familiares adversas, o por irresponsabilidad de sus progenitores en el cumplimiento y garantía de sus derechos;
- III a la V.
- VI. Mujeres en períodos de gestación o lactancia, y las madres adolescentes, en estado de desventaja social;
- VII. Madres solteras en situación de vulnerabilidad;
- VIII a la IX.
- X. Personas que por su extrema pobreza o ignorancia requieran de servicios asistenciales; migrantes y repatriados en cualquiera de las condiciones expuestas con antelación, o cualquier estado que ponga en riesgo su integridad física o emocional;
- XI a la XV.
- XVI. Habitantes marginados del medio rural o urbano que carezcan de lo indispensable para su subsistencia;
- XVII a la XIX.
- XX. Grupos étnicos en el Estado; y
- XXI. Los individuos que busquen modificar y mejorar su entorno, pero que su estado de pobreza, circunstancias personales y sociales les impidan su desarrollo integral.

Artículo 39.- Los sujetos de atención de la Asistencia Social tendrán derecho a:

- I. Recibir atención y servicios de calidad y con calidez acorde a sus necesidades, por parte de personal profesional calificado, responsable y ético;
- II. Recibir la atención y servicios con estricto respeto, a su condición jurídica y humana;
- III. Recibir los servicios sin discriminación por su credo, origen étnico, género, ideología, preferencia sexual o tendencia política; y
- IV. Que el personal que los atienda, guarde estricta confidencialidad respecto a sus condiciones personales y de los servicios que reciban.

Artículo 40.- Los sujetos de la Asistencia Social, en la medida de sus posibilidades, participarán en los distintos procesos de la Asistencia Social, como la capacitación, rehabilitación e integración, siendo los familiares corresponsables de esa participación y aprovechamiento.

Artículo 42.- Los servicios de Asistencia Social que se otorguen a las personas que lo soliciten serán gratuitos cuando sus posibilidades económicas no les permitan aportar una cuota de recuperación en apoyo a dichas acciones.

Artículo 55.- Los usuarios de los servicios de asistencia social tienen la obligación de:

- I. Ajustarse a las reglamentaciones internas de las instituciones prestadoras de servicio;

- II. Dispensar cuidado y diligencia en el uso y conservación de los materiales y equipos que se pongan a su disposición;
- III. Participar corresponsablemente en los programas y servicios de Asistencia Social; y
- IV. Aportar con veracidad los datos que le sean solicitados por las Instituciones de Asistencia Social.

Artículo 56.- El Gobierno del Estado cuenta con un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, denominado "Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima", que funge como regulador de la Asistencia Social.

Los objetivos principales del DIF Estatal constan en la promoción y prestación de servicios de Asistencia Social; la interrelación sistemática con instituciones públicas y privadas, para la ejecución de acciones en esta materia, así como las demás acciones que establece la presente Ley y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 58.- Los Ayuntamientos contarán con organismos similares en funciones y atribuciones. El DIF Estatal promoverá en su caso, la creación y consolidación de dichos organismos municipales, en donde se dieren las condiciones sociales, políticas y económicas para su origen.

Artículo 59.- El DIF Estatal proporcionará los servicios de Asistencia Social en estrecha coordinación y respeto a la competencia de los DIF Municipales.

Artículo 60.- El DIF Estatal, para el logro de sus objetivos tendrá las siguientes atribuciones:

I. y II.

III. Apoyar al desarrollo integral de la familia, de la comunidad y los grupos en situación de vulnerabilidad;

IV.

V. Orientar nutricionalmente y prestar programas alimentarios complementarios a personas en estado de desventaja social, con sentido de corresponsabilidad, dirigidos a la población de zonas urbanas y rurales marginadas;

VI.

VII. Realizar acciones formativas, de capacitación, alentar proyectos productivos de transformación y de servicios; así como de producción de alimentos para el autoconsumo, con una cuota de recuperación no menor del cincuenta por ciento del valor del proyecto en mensualidades diferidas;

VIII. a LXII.

LEY GENERAL DE EDUCACIÓN

Artículo 70.- La educación que impartan el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios tendrá, además de los fines establecidos en el segundo párrafo del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los siguientes:

I a la VIII.

IX. Fomentar la educación en materia de nutrición y estimular la educación física y la práctica del Deporte.

X a la XVI.

Artículo 33.- Para cumplir con lo dispuesto en el artículo anterior, las autoridades educativas en el ámbito de sus respectivas competencias llevarán a cabo las actividades siguientes:

I a la XVI.

XVII. Impulsarán esquemas eficientes para el suministro de alimentos nutritivos para alumnos, a partir de microempresas locales, en aquellas escuelas que lo necesiten, conforme a los índices de pobreza, marginación y condición alimentaria.

.....

LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE COLIMA

ARTÍCULO 7o.- Son principios rectores de la protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, en el ámbito educativo:

I.

II. La alimentación, nutrición, salud, educación y recreación;

III a la VI.

ARTÍCULO 11.- La educación que impartan la autoridad educativa estatal y los particulares con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios, en cualquiera de sus tipos y niveles, tendrá, además de los fines establecidos en el segundo párrafo del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los siguientes:

I. a la VII.

VIII. Fomentar la educación en materia de nutrición y estimular la educación física y la práctica del deporte, realizando acciones ante la autoridad correspondiente para que, por lo menos, se lleven a cabo tres sesiones de actividad física o deporte por semana, en cada una de las escuelas de educación básica, con absoluto respeto al interés superior del niño, derecho a la recreación, el derecho a la integridad física y el derecho a la participación;

IX. a la XXX.

.....

ARTÍCULO 18.- Además de las atribuciones exclusivas a las que se refiere el artículo anterior, son facultades de la autoridad educativa estatal:

I a la XIX.

XX. Promover conjuntamente con la Secretaría de Salud, programas y acciones que fomenten en los directores de las instituciones educativas, maestros, padres de familia, encargados de los establecimientos escolares y especialmente en los educandos, una alimentación correcta, es decir, equilibrada, suficiente, completa, higiénica y variada, que junto con la práctica de actividad física mejore su crecimiento y desarrollo;

XXI. Promover y vigilar la aplicación de los lineamientos que para el expendio y distribución de alimentos y bebidas preparados y procesados dentro de toda escuela expida la autoridad educativa federal, con la finalidad de fomentar en los educandos una alimentación saludable;

XXII a la XXV.

ARTÍCULO 89.- Para alcanzar la equidad en la educación la autoridad educativa estatal y municipal, en el ámbito de sus respectivas competencias llevará a cabo las acciones siguientes:

I a la XIII.

XIV. Impulsará esquemas eficientes para el suministro de alimentos nutritivos para alumnos, a partir de microempresas locales, en aquellas escuelas que lo necesiten, conforme a los índices de pobreza, marginación y condición alimentaria;

XV.

.....

LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

Artículo 36. Niñas, niños y adolescentes tienen derecho al acceso al mismo trato y oportunidades para el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales.

Artículo 37. Las autoridades de la Federación, de las entidades federativas, de los municipios y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, para garantizar la igualdad sustantiva deberán:

I. Transversalizar la perspectiva de género en todas sus actuaciones y procurar la utilización de un lenguaje no sexista en sus documentos oficiales;

II. Diseñar, implementar y evaluar programas, políticas públicas a través de Acciones afirmativas tendientes a eliminar los obstáculos que impiden la igualdad de acceso y de oportunidades a la alimentación, a la educación y a la atención médica entre niñas, niños y adolescentes;

III a la VI.

Artículo 39. Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a no ser sujetos de discriminación alguna ni de limitación o restricción de sus derechos, en razón de su origen étnico, nacional o social, idioma o lengua, edad, género, preferencia sexual, estado civil, religión, opinión, condición económica, circunstancias de nacimiento, discapacidad o estado de salud o cualquier otra condición atribuible a ellos mismos o a su madre, padre, tutor o persona que los tenga bajo guarda y custodia, o a otros miembros de su familia.

Artículo 50. Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a disfrutar del más alto nivel posible de salud, así como a recibir la prestación de servicios de atención médica gratuita y de calidad de conformidad con la legislación aplicable, con el fin de prevenir, proteger y restaurar su salud. Las autoridades federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, en relación con los derechos de niñas, niños y adolescentes, se coordinarán a fin de:

I y II.

III. Promover en todos los grupos de la sociedad y, en particular, en quienes ejerzan la patria potestad, tutela o guarda y custodia, de niños, niñas y adolescentes, los principios básicos de la salud y la nutrición, las ventajas de la lactancia materna, la higiene y el saneamiento ambiental y las medidas de prevención de accidentes;

IV a la VII.

VIII. Combatir la desnutrición crónica y aguda, sobrepeso y obesidad, así como otros trastornos de conducta alimentaria mediante la promoción de una alimentación equilibrada, el consumo de agua potable, el fomento del ejercicio físico, e impulsar programas de prevención e información sobre estos temas;

IX a la XVIII.

Asimismo, garantizarán que todos los sectores de la sociedad tengan acceso a educación y asistencia en materia de principios básicos de salud y nutrición, ventajas de la lactancia materna exclusiva durante los primeros seis meses y complementaria hasta los dos años de edad...

Artículo 53. Niñas, niños y adolescentes con discapacidad tienen derecho a la igualdad sustantiva y a disfrutar de los derechos contenidos en la presente Ley, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados internacionales y demás leyes aplicables.

.....
.....
.....

LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE COLIMA

Artículo 1º. La presente Ley es de orden público, interés social y observancia general en el territorio del Estado de Colima, tiene su fundamento en el párrafo sexto del artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es reglamentaria del párrafo cuarto de la fracción I del artículo 1º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima y tiene por objeto:

I. Reconocer a niñas, niños y adolescentes como titulares de derechos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad; en los términos que establece el artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

II. Garantizar el pleno ejercicio, respeto, protección y promoción de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes conforme a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano forma parte;

III a la V.

Artículo 2º. Las autoridades del Estado y de los Municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias y con apego a los principios, normas y disposiciones contenidas en el presente ordenamiento, expedirán las normas reglamentarias y tomarán las medidas administrativas necesarias a efecto de dar cumplimiento a esta Ley. Para tal efecto, deberán:

I. Garantizar un enfoque integral, transversal y con perspectiva de derechos humanos en el diseño y la instrumentación de políticas y programas de gobierno;

II. Promover la participación, tomar en cuenta la opinión y considerar los aspectos culturales, éticos, afectivos, educativos y de salud de niñas, niños y adolescentes, en todos aquellos asuntos de su incumbencia, de acuerdo a su edad, desarrollo evolutivo, cognoscitivo y madurez; y

III. Establecer mecanismos transparentes de seguimiento y evaluación de la implementación de políticas, programas gubernamentales, legislación y compromisos derivados de tratados internacionales en la materia.

El interés superior de la niñez deberá ser considerado de manera primordial en la toma de decisiones sobre una cuestión debatida que involucre niñas, niños y adolescentes. Cuando se presenten diferentes interpretaciones, se elegirá la que satisfaga de manera más efectiva este principio rector.

Cuando se tome una decisión que afecte a niñas, niños o adolescentes, en lo individual o colectivo, se deberán evaluar y ponderar las posibles repercusiones a fin de salvaguardar su interés superior y sus garantías procesales.

Las autoridades del Estado y de los Municipios, en el ámbito de sus competencias, deberán incorporar en sus proyectos de presupuesto la asignación de recursos que permitan dar cumplimiento a las acciones establecidas por la presente Ley.

Artículo 3º. Las autoridades del Estado y de los Municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, concurrirán en el cumplimiento del objeto de esta Ley, para el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas públicas en materia de ejercicio, respeto, protección y promoción de los derechos de niñas, niños y adolescentes, así como para garantizar su máximo bienestar posible privilegiando su interés superior a través de medidas estructurales, legales, administrativas y presupuestales.

Las políticas públicas deberán contribuir a la formación física, psicológica, económica, social, cultural, ambiental y cívica de niñas, niños y adolescentes.

Artículo 40. Las autoridades del Estado y de los Municipios, para garantizar la igualdad sustantiva deberán:

I.

II. Diseñar, implementar y evaluar programas, políticas públicas a través de acciones afirmativas tendientes a eliminar los obstáculos que impiden la igualdad de acceso y de oportunidades a la alimentación, a la educación y a la atención médica entre niñas, niños y adolescentes;

III a la VI.

Artículo 52. Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a disfrutar del más alto nivel posible de salud, así como a recibir la prestación de servicios de atención médica gratuita y de calidad de conformidad con la legislación aplicable, con el fin de prevenir, proteger y restaurar su salud. Las autoridades del Estado y de los Municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, en relación con los derechos de niñas, niños y adolescentes, se coordinarán a fin de:

I. Establecer estrategias que favorezcan la reducción de la morbilidad y mortalidad en la niñez y adolescencia;

II. Asegurar la prestación de la asistencia médica y sanitaria que sean necesarias a niñas, niños y adolescentes, haciendo hincapié en la atención primaria a la salud, así como en las acciones preventivas y de promoción para el autocuidado de la salud;

III. Promover en todos los grupos de la sociedad y, en particular, en quienes ejerzan la patria potestad, tutela o guarda y custodia, de niños, niñas y adolescentes, los principios básicos de la salud y la nutrición, las ventajas de la lactancia materna, la higiene y el saneamiento ambiental y las medidas de prevención de accidentes;

IV. Adoptar medidas tendentes a la eliminación las prácticas culturales, usos y costumbres que sean perjudiciales para la salud de niñas, niños y adolescentes;

V. Desarrollar la atención sanitaria preventiva, la orientación a quienes ejerzan la patria potestad, tutela o guarda y custodia de niñas, niños y adolescentes, y la educación y servicios en materia de salud sexual y reproductiva;

VI a la VII.

VIII. Combatir la desnutrición crónica y aguda, sobrepeso y obesidad, así como otros trastornos de conducta alimentaria mediante la promoción de una alimentación equilibrada, el consumo de agua potable, el fomento del ejercicio físico, e impulsar programas de prevención e información sobre estos temas;

IX a la XVIII.

Asimismo, garantizarán que todos los sectores de la sociedad tengan acceso a educación y asistencia en materia de principios básicos de salud y nutrición, ventajas de la lactancia materna exclusiva durante los primeros seis meses de vida y complementaria hasta los dos años de edad, así como la prevención de embarazos no planeados, higiene, medidas de prevención de adicciones, accidentes y demás aspectos relacionados con la salud de niñas, niños y adolescentes.

El Sistema Estatal de Salud, en coordinación con el Sistema Nacional de Salud, deberá garantizar el pleno cumplimiento del derecho a la salud atendiendo al derecho de prioridad, al interés superior de la niñez, la igualdad sustantiva y la no discriminación, así como establecer acciones afirmativas a favor de niñas, niños y adolescentes.

En todos los casos se respetará el derecho a la privacidad e intimidad de niñas, niños y adolescentes.

Artículo 53. Se deberá buscar garantizar el derecho a la seguridad social; asimismo, desarrollar políticas para fortalecer la salud materno infantil y aumentar la esperanza de vida, en coordinación con las autoridades federales.

LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA

Artículo 58.- Las adecuaciones presupuestarias se realizarán siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas a cargo de las dependencias y entidades, y comprenderán:

I a la III.

.....
.....
.....

No se podrán realizar reducciones a los programas presupuestarios ni a las inversiones dirigidas a la atención de la Igualdad entre Mujeres y Hombres, al Programa de Ciencia, Tecnología e Innovación; las erogaciones correspondientes al Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas y Comunidades Indígenas y la Atención a Grupos Vulnerables, salvo en los supuestos establecidos en la presente Ley y con la opinión de la Cámara de Diputados.

Artículo 77.-

.....

Las dependencias, las entidades a través de sus respectivas dependencias coordinadoras de sector o, en su caso, las entidades no coordinadas serán responsables de emitir las reglas de operación de los programas que inicien su operación en el ejercicio fiscal siguiente o, en su caso, las modificaciones a aquéllas que continúen vigentes, previa autorización presupuestaria de la Secretaría y dictamen de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria sujetándose al siguiente procedimiento:

I.

II.

.....

a) El cuerpo de las reglas de operación deberá contener los lineamientos, metodologías, procedimientos, manuales, formatos, modelos de convenio, convocatorias y cualesquiera de naturaleza análoga;

.....

i) Deberán establecer los criterios de selección de los beneficiarios, instituciones o localidades objetivo. Estos deben ser precisos, definibles, mensurables y objetivos;

ii) Debe describirse completamente el mecanismo de selección o asignación, con reglas claras y consistentes con los objetivos de política del programa, para ello deberán anexar un diagrama de flujo del proceso de selección;

iii) Para todos los trámites deberá especificarse textualmente el nombre del trámite que identifique la acción a realizar;

iv) Se deberán establecer los casos o supuestos que dan derecho a realizar el trámite;

v) Debe definirse la forma de realizar el trámite;

vi) Sólo podrán exigirse los datos y documentos anexos estrictamente necesarios para tramitar la solicitud y acreditar si el potencial beneficiario cumple con los criterios de elegibilidad;

vii) Se deberán definir con precisión los plazos que tiene el supuesto beneficiario, para realizar su trámite, así como el plazo de prevención y el plazo máximo de resolución de la autoridad, y

viii) Se deberán especificar las unidades administrativas ante quienes se realiza el trámite o, en su caso, si hay algún mecanismo alterno.

.....

.....

Las reglas de operación deberán ser simples y precisas con el objeto de facilitar la eficiencia y la eficacia en la aplicación de los recursos y en la operación de los programas.

Artículo 78.- Las dependencias, o las entidades a través de su respectiva dependencia coordinadora de sector, deberán realizar una evaluación de resultados de los programas sujetos a reglas de operación, por conducto de expertos, instituciones académicas y de investigación u organismos especializados, de carácter nacional o internacional, que cuenten con reconocimiento y experiencia en las respectivas materias de los programas.

.....

.....

Artículo 85.- Los recursos federales aprobados en el Presupuesto de Egresos

I y II.

Los informes a los que se refiere esta fracción deberán incluir información sobre la incidencia del ejercicio de los recursos de los Fondos de Aportaciones Federales a que se refiere el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, de manera diferenciada entre mujeres y hombres.

.....

.....

.....

Artículo 110.-

I. a IV.

V. Las evaluaciones deberán incluir información desagregada por sexo relacionada con las beneficiarias y beneficiarios de los programas. Así mismo, las dependencias y entidades deberán presentar resultados con base en indicadores, desagregados por sexo, a fin de que se pueda medir el impacto y la incidencia de los programas de manera diferenciada entre mujeres y hombres;

VI.

Artículo 111.-

El sistema de evaluación del desempeño deberá incorporar indicadores específicos que permitan evaluar la incidencia de los programas presupuestarios en la igualdad entre mujeres y hombres, la erradicación de la violencia de género y de cualquier forma de discriminación de género.

.....
.....
.....

LEY DE COORDINACIÓN FISCAL

Artículo 25.- Con independencia de lo establecido en los capítulos I a IV de esta Ley, respecto de la participación de los Estados, Municipios y el Distrito Federal en la recaudación federal participable, se establecen las aportaciones federales, como recursos que la Federación transfiere a las haciendas públicas de los Estados, Distrito Federal, y en su caso, de los Municipios, condicionando su gasto a la consecución y cumplimiento de los objetivos que para cada tipo de aportación establece esta Ley, para los Fondos siguientes:

I a la IV.

V. Fondo de Aportaciones Múltiples.

VI a la VIII.

.....
.....

Artículo 40.- Las aportaciones federales que con cargo al Fondo de Aportaciones Múltiples reciban los Estados de la Federación y el Distrito Federal se destinarán en un 46% al otorgamiento de desayunos escolares; apoyos alimentarios; y de asistencia social a través de instituciones públicas, con base en lo señalado en la Ley de Asistencia Social.

.....

Artículo 41.- El Fondo de Aportaciones Múltiples se distribuirá entre las entidades federativas de acuerdo a las asignaciones y reglas que se establezcan en el Presupuesto de Egresos de la Federación.

La Secretaría de Salud y la Secretaría de Educación Pública darán a conocer, a más tardar el 31 de enero del ejercicio de que se trate en el Diario Oficial de la Federación, el monto correspondiente a cada entidad por cada uno de los componentes del Fondo y la fórmula utilizada para la distribución de los recursos, así como las variables utilizadas y la fuente de la información de las mismas, para cada uno de los componentes del Fondo.

Artículo 48.- Los Estados y el Distrito Federal enviarán al Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, informes sobre el ejercicio y destino de los recursos de los Fondos de Aportaciones Federales a que se refiere este Capítulo.

Para los efectos del párrafo anterior, los Estados y el Distrito Federal reportarán tanto la información relativa a la Entidad Federativa, como aquella de sus respectivos Municipios o Demarcaciones Territoriales para el caso del Distrito Federal, en los Fondos que correspondan, así como los resultados obtenidos; asimismo, remitirán la información consolidada a más tardar a los 20 días naturales posteriores a la terminación de cada trimestre del ejercicio fiscal.

.....
.....
.....

Artículo 49.- Las aportaciones y sus accesorios que con cargo a los Fondos a que se refiere este Capítulo reciban las entidades y, en su caso, los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, no serán embargables, ni los gobiernos correspondientes podrán, bajo ninguna circunstancia, gravarlas ni afectarlas en garantía o destinarse a mecanismos de fuente de pago, salvo por lo dispuesto en los artículos 50, 51 y 52 de esta Ley. Dichas aportaciones y sus accesorios, en ningún caso podrán destinarse a fines distintos a los expresamente previstos en los artículos 26, 29, 33, 37, 40, 42, 45 y 47 de esta Ley.

Las aportaciones federales serán administradas y ejercidas por los gobiernos de las entidades federativas y, en su caso, de los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal que las reciban, conforme a sus propias leyes, salvo en el caso de los recursos para el pago de servicios personales previsto en el Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo, en el cual se observará lo dispuesto en el artículo 26 de esta Ley. En todos los casos deberán registrarlas como ingresos propios que deberán destinarse específicamente a los fines establecidos en los artículos citados en el párrafo anterior.

.....

.....

El control, la evaluación y fiscalización del manejo de los recursos federales a que se refiere este Capítulo quedará a cargo de las siguientes autoridades, en las etapas que se indican:

I a la V.

LEY GENERAL PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES

Artículo 5.- Para los efectos de esta Ley se entenderá por:

I. a III.

IV. Igualdad de Género. Situación en la cual mujeres y hombres acceden con las mismas posibilidades y oportunidades al uso, control y beneficio de bienes, servicios y recursos de la sociedad, así como a la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, política, cultural y familiar;

V. a la IX.

LINEAMIENTOS PARA INCORPORAR LA PERSPECTIVA DE GÉNERO EN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS FEDERALES ³

Primero. Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer los criterios para incorporar la perspectiva de género en las reglas de operación de los programas federales, a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos de la Política Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, en los términos de las disposiciones aplicables, coadyuvando al respeto y protección de los derechos humanos de las Mujeres, al logro de la igualdad sustantiva entre Mujeres y Hombres, y a la eliminación de todas las formas de discriminación contra las Mujeres.

Segundo. Las dependencias y las entidades de la Administración Pública Federal deberán observar los presentes Lineamientos al emitir las reglas de operación de los programas a su cargo, que inicien su operación, o en su caso, en las modificaciones a las reglas de los programas en operación.

Quinto. Además de cumplir con las disposiciones establecidas en la LFPRH, los elementos que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal tomarán en consideración en las reglas de operación para incorporar la perspectiva de género.

LINEAMIENTOS PARA INFORMAR SOBRE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL, Y DE OPERACIÓN DE LOS RECURSOS DEL RAMO GENERAL ³⁴

PRIMERO.- Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer las disposiciones para que las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, envíen a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, informes sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos de los recursos federales que les sean transferidos por concepto de aportaciones federales, convenios de coordinación en materia de descentralización o

³ Acuerdo que emite los lineamientos incorporar perspectiva de género en reglas de operación de programas presupuestarios federales., publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de febrero de 2019.

⁴ LINEAMIENTOS para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 25 de abril de 2013.

reasignación y subsidios, y los resultados de las evaluaciones que se lleven a cabo al respecto, así como las relacionadas con la operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.

.....

OCTAVO.- Las entidades federativas, municipios y Demarcaciones enviarán a la Secretaría, mediante el SFU, informes sobre el ejercicio, destino, subejercicios que, en su caso, se presenten y los resultados obtenidos de los recursos federales transferidos vía Aportaciones Federales.

VIGÉSIMO PRIMERO.- Las Dependencias y Entidades, en el ámbito de su competencia, deberán:

I. Revisar la calidad de la información, y

II. Comunicar a las entidades federativas las observaciones o recomendaciones que, en su caso, existan, en términos de los Lineamientos.

NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-014-SSA3-2013, PARA LA ASISTENCIA SOCIAL ALIMENTARIA A GRUPOS DE RIESGO

Esta Norma Oficial Mexicana establece las características y especificaciones mínimas que deberán observar las instituciones públicas, sociales y privadas, que otorguen asistencia social alimentaria a grupos de riesgo.

La aplicación de la presente norma es obligatoria en el territorio nacional para los prestadores de servicios de los sectores público, social y privado que proporcionen asistencia social alimentaria a grupos de riesgo.

NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-043-SSA2-2012, SERVICIOS BÁSICOS DE SALUD. PROMOCIÓN Y EDUCACIÓN PARA LA SALUD EN MATERIA ALIMENTARIA. CRITERIOS PARA BRINDAR ORIENTACIÓN

Esta Norma Oficial Mexicana establece los criterios que deben seguirse para orientar a la población en materia de alimentación.

La presente norma es de observancia obligatoria para las personas físicas o morales de los sectores pública, social y privada, que forman parte del Sistema Nacional de Salud, que ejercen actividades en materia de Orientación Alimentaria.

NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-251-SSA1-2009, PRÁCTICAS DE HIGIENE PARA EL PROCESO DE ALIMENTOS, BEBIDAS O SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS

Esta Norma Oficial Mexicana establece los requisitos mínimos de buenas prácticas de higiene que deben observarse en el proceso de alimentos, bebidas o suplementos alimenticios y sus materias primas a fin de evitar su contaminación a lo largo de su proceso.

Esta Norma Oficial Mexicana es de observancia obligatoria para las personas físicas o morales que se dedican al proceso de alimentos, bebidas o suplementos alimenticios, destinados a los consumidores en territorio nacional.

NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-051-SCFI/SSA1-2010 ESPECIFICACIONES GENERALES DE ETIQUETADO PARA ALIMENTOS Y BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS PREENVASADOS-INFORMACIÓN COMERCIAL Y SANITARIA

Esta Norma Oficial Mexicana tiene por objeto establecer la información comercial y sanitaria que debe contener el etiquetado de los alimentos y bebidas no alcohólicas preenvasados de fabricación nacional o extranjera, así como determinar las características de dicha información.

Esta Norma Oficial Mexicana es aplicable a todos los alimentos y bebidas no alcohólicas preenvasados de fabricación nacional y extranjera destinados al consumidor en territorio nacional.

ESTRATEGIA NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL SOBREPESO, LA OBESIDAD Y LA DIABETES⁵

Pilar 1. Salud Pública. Busca preservar la salud a nivel poblacional a través de la promoción de estilos de vida saludables, campañas de educación, así como el monitoreo del comportamiento de las enfermedades no transmisibles y algunos de sus principales determinantes, además de acciones preventivas como la búsqueda activa de personas que presentan factores de riesgo.

Eje estratégico 1.2. Promoción de la salud: Promoción de la alimentación correcta a nivel individual y colectivo (familia, escuela, sitio de trabajo y comunidad).

La ingesta calórica elevada puede ser consecuencia de una o varias de las siguientes características de la dieta: consumo frecuente de alimentos con alta densidad energética, consumo de alimentos altos en contenidos de grasas o de azúcares y bajos en fibra y en contenido de agua; consumo frecuente de bebidas con aporte calórico y consumo de porciones grandes.

- Incentivar la eliminación gradual del azúcar, sodio, y grasas saturadas en alimentos.
- Incentivar la lactancia materna exclusiva y alimentación complementaria.
- Incrementar el consumo diario de verduras, frutas y leguminosas, cereales de granos enteros y fibra en la dieta, aumentando su disponibilidad, accesibilidad y promoviendo su consumo.
- Mejorar la capacidad de toma de decisiones informada de la población sobre una alimentación correcta a través de un etiquetado útil, de fácil comprensión y del fomento del alfabetismo en nutrición y salud.
- Orientar a la población sobre el control de tamaños de porción recomendables en la preparación casera de alimentos y hacer accesibles la disposición de alimentos procesados que se lo permitan.
- Promover huertos escolares y familiares de traspatio (Horticultura urbana).
- Promover masivamente la alimentación correcta, actividad física y el consumo de agua simple potable.

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA EL EXPENDIO Y DISTRIBUCIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS PREPARADOS Y PROCESADOS EN LAS ESCUELAS DEL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL⁶

PRIMERO.- El presente Acuerdo tiene por objeto:

- I. Establecer los lineamientos generales a que deberán sujetarse el expendio y distribución de alimentos y bebidas preparados y procesados dentro de las escuelas del Sistema Educativo Nacional;
- II. Dar a conocer los criterios nutrimentales de los alimentos y bebidas preparados y procesados que se deberán expendir y distribuir en las escuelas del Sistema Educativo Nacional, conforme al Anexo Único del presente Acuerdo, y
- III. Destacar los tipos de alimentos y bebidas preparadas y procesadas que deberán prohibirse para su expendio y distribución en las escuelas del Sistema Educativo Nacional por no favorecer la salud de los estudiantes.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo y su Anexo Único serán aplicables a todas las escuelas públicas y particulares del Sistema Educativo Nacional en las cuales se expendan y distribuyan alimentos y bebidas preparados y procesados.

OCTAVO.- Los espacios que se utilicen para la preparación de alimentos y bebidas, se sujetarán a lo dispuesto por la Norma Oficial Mexicana NOM-251-SSA1-2009, "Prácticas de higiene para el proceso de alimentos, bebidas o suplementos alimenticios" y demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables en la materia.

NOVENO.- Las personas encargadas de preparar alimentos y bebidas para su expendio en los establecimientos de consumo escolar, se sujetarán a lo dispuesto por las normas oficiales mexicanas NOM-251-SSA1-2009, "Prácticas de

⁵ Secretaría de Salud. Estrategia Nacional para la Prevención y Control del Sobrepeso, la Obesidad y la Diabetes.

⁶ Acuerdo mediante el cual se establecen los Lineamientos Generales para el expendio y distribución de alimentos y bebidas preparados y procesados en las escuelas del Sistema Educativo Nacional, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de mayo de 2014.

higiene para el proceso de alimentos, bebidas o suplementos alimenticios” y NOM-043-SSA2-2012, “Servicios básicos de salud. Promoción y educación para la salud en materia alimentaria. Criterios para brindar orientación”, y demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables en la materia.

PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019

Artículo 28. Los programas que deberán sujetarse a reglas de operación son aquéllos señalados en el Anexo 26 de este Decreto. El Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría, podrá incluir otros programas que, por razones de su impacto social, deban sujetarse a reglas de operación. Para tal efecto, se deberá observar lo siguiente:

I. Las reglas de operación de los programas federales deberán sujetarse a los siguientes criterios generales:

- a) Deberán ser simples, precisas y de fácil acceso para los beneficiarios;
- b) al f).
- g) Se asegurará la transparencia en la distribución, aplicación y comprobación de recursos;
- h) Se promoverán los principios de igualdad, no discriminación, interés superior de la niñez, integridad, integración familiar, igualdad de género, inclusión social de las personas con discapacidad, libre determinación de las comunidades indígenas, protección al medio ambiente, protección a la vida, salud e integridad de las personas, incluyendo el fomento a las condiciones necesarias para que la libertad e igualdad de las personas sean reales y efectivas, según corresponda.
- l) Se promoverá la transparencia y acceso a la información pública, así como la eficiencia y eficacia de los recursos públicos.

OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE (ODS)

Objetivo 1: Poner fin a la pobreza en todas sus formas en todo el mundo.

1.2 Para 2030, reducir al menos a la mitad la proporción de hombres, mujeres y niños de todas las edades que viven en la pobreza en todas sus dimensiones con arreglo a las definiciones nacionales.

1.3 Poner en práctica a nivel nacional sistemas y medidas apropiadas de protección social para todos, incluidos niveles mínimos, y, para 2030, lograr una amplia cobertura de los pobres y los vulnerables.

Objetivo 2. Poner fin al hambre, lograr la seguridad alimentaria y la mejora de la nutrición y promover la agricultura sostenible.

2.1 Para 2030, poner fin al hambre y asegurar el acceso de todas las personas, en particular los pobres y las personas en situaciones vulnerables, incluidas los lactantes, a una alimentación sana, nutritiva y suficiente durante todo el año

PROGRAMA DE ASISTENCIA ALIMENTARIA A FAMILIAS EN DESAMPARO 2019 PARA EL ESTADO DE COLIMA

4. Objetivos

Objetivo General

Contribuir al acceso a alimentos inocuos y nutritivos de las familias en condición de emergencia, a través de apoyos alimentarios temporales, diseñada con base en los Criterios de Calidad Nutrición, y acompañados de acciones de orientación alimentaria y aseguramiento de la calidad alimentaria

Objetivos Específicos

- Entregar a las personas que han sido afectadas por alguna contingencia un apoyo alimentario directo y temporal acompañado de acciones formativas y que cumplan con criterios de calidad.
- Fomentar la participación de los beneficiarios/as en las acciones relevantes.
- Promover la orientación alimentaria y aseguramiento de la calidad de insumos de los apoyos alimentarios.

- Desarrollar acciones que facilite la integración de los Comités.
- Promover la producción de alimentos a través de la siembra de huertos de traspatio

5. Lineamientos Generales

SEDIF

1. Diseñar y determinar los insumos de los apoyos alimentarios con base en los criterios de calidad nutricia establecidos en la EIASA 2019.
2. Incluir alimentos de fácil almacenamiento, transportación y preparación, considerando que durante una emergencia no siempre se cuenta con las condiciones para la preparación de alimentos calientes.
3. Elaborar Reglas de Operación, Convenio Anual y Plan Estatal Anual (PEA) y el Informe Parcial de Cumplimiento del Proyecto Estatal (IPPEA)
4. Obtener la vinculación con Protección Civil, SSA y Ejército Mexicano.
5. Durante los primeros momentos de la emergencia, lo más importante es ofrecer algún sustento y reconfortar a las personas afectadas, por lo que se recomienda ofrecer algún alimento o bebida caliente (té o consomé) o fría, según el clima del lugar, de acuerdo a la Norma Oficial Mexicana NOM-014-SSA3-2013, para la asistencia social alimentaria a grupos de riesgo, en coordinación con el Ejército Mexicano plan DN-III-E.
6. En caso de instalarse locales (refugios), donde se preparen alimentos, estos no deberán encontrarse cerca de sitios asignados para defecar, desagües para aguas negras, depósitos de basura o cualquier otro similar que pudiera comprometer la inocuidad de los alimentos y en consecuencia la salud de los beneficiarios/as.
7. Brindar orientación alimentaria, así como pláticas de aseguramiento y control de la calidad alimentaria a las y los beneficiarios/as.
8. Realizar visitas de seguimiento a los beneficiarios/as del programa.
9. Adquirir los insumos alimentarios de acuerdo a lo estipulado en las Especificaciones Técnicas de Calidad.
10. Traslado adecuado de insumos de acuerdo a las especificaciones técnicas de calidad y a la NOM-251-SSA1-2009, a fin de evitar su contaminación en el proceso, a las comunidades y/o colonias, municipios afectados por desastres ocurridos.
11. Elaborar las requisiciones de insumos para el programa de asistencia alimentaria a familias en desamparo, mediante el sistema de administración de bienes y enviarlas al Departamento de Adquisiciones y Suministros de la institución para su adquisición.
12. Supervisar la correcta focalización de los beneficiarios/as del programa.
13. Capacitar a las personas que integran los Comités en relación a sus funciones y los lineamientos del Programa.
14. Las demás disposiciones que de manera expresa señalen los lineamientos de la EIASA 2019 y otros ordenamientos legales aplicables.

SMDIF

1. Realizar visitas de apoyo a los beneficiarios/as del programa.
2. Brindar el apoyo que se requiera al personal operativo del SEDIF, para la entrega de los apoyos alimentarios del programa a las y los beneficiarios.

Operatividad

- No está permitido vender los insumos de los apoyos alimentarios del programa.
- Los insumos son únicamente para los beneficiarios/as que están dentro del programa, afectados/as por la emergencia.

5.1 Cobertura

El apoyo alimentario del Programa se implementará en los Municipios que conforman el Estado de Colima y en función de las situaciones de emergencia sucedidas, considerando aquellas localidades que por sus condiciones de ubicación y marginación tienen mayor riesgo de sufrir algún desastre natural como: sismos, maremotos ciclones, derrumbes, etc.

5.2 Población Objetivo

Personas que han sido afectadas por la ocurrencia de fenómenos naturales destructivos y/o antropogénicos que por sus condiciones de vulnerabilidad requieren de apoyo institucional para enfrentarlos. En cuyo caso se proporcionará el primer alimento en coordinación con las instituciones a cargo de la atención de la emergencia.

La entrega del apoyo será temporal. En caso de que al acercarse el final del ejercicio fiscal no se hubiera presentado alguna condición de emergencia, el SEDIF podrá destinar los recursos de este programa en apoyos alimentarios para familias con diagnóstico de inseguridad alimentaria.

5.3 Características del Apoyo

El apoyo alimentario es diseñado por el SEDIF, a través de personal especialista en nutrición, en apego a los lineamientos de la EIASA vigente, así como a la NOM-014-SSA3-2013 para la Asistencia Social a Grupos en Riesgo; lo cual considera los siguientes criterios de calidad nutricia para la conformación de este apoyo:

- Incluir 4 o más alimentos básicos que formen parte de la cultura alimentaria de los beneficiarios/as.
- Incluir cuando menos 2 de los tres grupos de alimentos referidos en la NOM-043-SSA2-2012 (Verduras y Frutas; Cereales; y Leguminosas y Alimentos de Origen Animal) (ver anexo 4).
- Incluir al menos 2 cereales que sean fuente de fibra dietética.
- Incluir al menos 1 alimento que sea fuente de calcio.
- Incluir al menos 2 variedades de leguminosas.
- Incluir alimentos de fácil almacenamiento, transportación y preparación, considerando que durante una emergencia no siempre se cuenta con las condiciones para la preparación de alimentos calientes, reconstitución de alimentos deshidratados o conservación de alimentos perecederos.
- Incluir alimentos que por su naturaleza, permitan conservar su inocuidad hasta el momento de su consumo.
- Durante los primeros momentos de la emergencia lo más importante es ofrecer algún sustento y reconfortar a las personas afectadas, por lo que se recomienda ofrecer algún alimento deshidratado o conservación de alimentos perecederos.

5.3.1 Criterios de Selección para los Insumos Alimentarios.

La composición de los apoyos se elabora con base en los criterios de calidad nutricia, específicos para cada programa alimentario y población objetiva, cumpliendo con los lineamientos de la estrategia integral de asistencia social alimentaria (EIASA 2019) del SNDIF.

El SEDIF realiza la gestión para adquirir los apoyos alimentarios siguiendo especificaciones técnicas y de calidad establecidas por el SNDIF en los lineamientos de la EIASA 2019, y teniendo como base las Normas Oficiales Mexicanas, mismas que se le proporcionan a él o a los proveedores y cuyo cumplimiento se les exige en el contrato.

- Para la aprobación de los insumos se deberán considerar los criterios de aceptación y rechazo que se establecen en la NOM-251-SSA1-2009, prácticas de higiene para el proceso de alimentos, bebidas o suplementos alimenticios y en las Especificaciones Técnicas de Calidad (ETC), con el objetivo de asegurar que el insumo se encuentre inocuo y sea apto para su consumo.
- El SEDIF realiza la cotización del costo de los insumos y licitará de manera directa con el proveedor, verificando que cumpla con las especificaciones establecidas en el EIASA y las ETC, para entregar a los beneficiarios/as en tiempo y forma.
- El SEDIF en coordinación con el proveedor en el momento en que sucede la emergencia, realiza la compra considerando los insumos alimentarios provenientes del Ramo 33 Fondo V.i, de acuerdo con la Ley de Coordinación Fiscal y al presupuesto de egresos de la federación vigentes.

- El SEDIF debe contar con el expediente de su proveedor considerando los siguientes rubros:

- Datos Generales:

- ✓ Programa alimentario
- ✓ Nombre del proveedor
- ✓ Dirección
- ✓ Contacto
- ✓ Contrato

- Producto:

- ✓ Marca
- ✓ Contenido neto
- ✓ Cantidad de entrega
- ✓ Tipo de entrega
- ✓ Nombre del producto

- Observaciones:

El SEDIF a través de una muestra, deberá someter los insumos de los que proceda su análisis a pruebas de alguno de los laboratorios acreditados ante la Entidad Mexicana de Acreditación (EMA), con el propósito de asegurar que se otorguen insumos nutritivos e inocuos a los beneficiarios, de acuerdo a las especificaciones y particularidades establecidas en el contrato respectivo.

Los resultados obtenidos en los análisis practicados, que incumplan con los requerimientos de las Especificaciones Técnicas de Calidad (ETC), y representen un riesgo para la salud de la población beneficiada, se le notificará al proveedor para que realice la reposición del lote de conformidad a los términos establecidos en el contrato respectivo, caso contrario se harán efectivas las penalizaciones establecidas en dicho instrumento jurídico.

5.3.2 Tipo de Apoyo

Los apoyos alimentarios que se otorgan a la población objetivo, se integrarán bajo criterios de calidad nutricia, conformada con alimentos básicos y de fácil preparación, dirigidos a las familias en condiciones de emergencia, desastre o contingencia ambiental.

El apoyo alimentario 2019, del Programa Asistencia Alimentaria a Familias en Desamparo es el siguiente:

Insumos	Presentación
Lenteja chica la merced	500 g una bolsa
Frijol pinto	1kg una bolsa
Arroz integral entero largo italriso	1kg una bolsa
Atún en agua en hojuelas Tuny	4 latas de 140g
Ensalada de legumbres Clemente Jaques	3 latas de 220 g
Harina de maíz nixtamalizado san Blas	1 Kg
Fruta deshidratada (pasitas chica sin hueso) la colina	250g una bolsa
Pasta de espagueti integral	3 bolsas de 200g
Total	8 productos

5.3.3 Importe del Apoyo

Con el propósito de contribuir a la seguridad alimentaria de los beneficiarios/as en condición de emergencia, el apoyo alimentario de productos básicos será completamente gratuito.

5.4. Beneficiarios/as

Familias que han sido afectadas por la ocurrencia de fenómenos naturales destructivos y/o antropogénicos, efectos producidos por actividades humanas que afectan al medio ambiente, que por sus condiciones de vulnerabilidad requieren de apoyo institucional para enfrentarlos. En cuyo caso se proporcionará el primer alimento en coordinación con las instituciones a cargo de la atención de la emergencia.

5.4.1. Criterios de Selección para Población Objetivo

- Personas en condiciones de emergencia y que han sido afectadas por desastres naturales o accidentales (incendios, contaminación ambiental).
- Grupos de personas en condiciones de riesgo y emergencia, sujetos de asistencia social alimentaria (con inseguridad alimentaria).

5.4.1.1 Elegibilidad (Requisitos y Restricciones)

- El Programa está focalizado de acuerdo a los indicadores de la emergencia suscitada, debido a la inseguridad y a los municipios declarados como prioritarios por el desastre ocurrido.
- Las personas afectadas por la contingencia deberán proporcionar sus datos personales para elaborar el padrón de familias beneficiarias/as.
- Integrar un Comité de apoyo que represente a las personas beneficiarias, con el propósito de contribuir a fomentar la corresponsabilidad entre la población.

5.4.1.2 Métodos y/o Procedimientos de Selección

En caso de presentarse una emergencia, el SEDIF en coordinación con las autoridades correspondientes, identificará a la población que requiera de estos apoyos y hará llegar en forma inmediata la asistencia alimentaria de acuerdo a lo establecido en el manual operativo en situaciones de emergencia o desastre.

- El Programa está orientado a los municipios y localidades que por su ubicación territorial o por otras causas están en riesgo de sufrir algún desastre natural.
- Los beneficiados/as deberán otorgar verbalmente sus datos personales, domicilio, a fin de contar con un listado de personas que permita otorgar los apoyos alimentarios a los sujetos que se encuentran en estado de emergencia.
- Transparencia (Métodos y Procesos AAFD).
- El SEDIF cuenta con un padrón de beneficiarios/as, para fines legales y de transparencia. Así mismo, realiza visitas domiciliarias aleatorias para verificar la correcta focalización de los apoyos alimentarios.
- El SEDIF realiza la aplicación de la Encuesta Nacional de Hogares con Inseguridad Alimentaria (ENHINA), a aquellas familias que han sido afectadas por la contingencia sucedida. .

5.4.2 Derechos y Obligaciones

Derechos de los Beneficiarios/as.

La población en situación de emergencia o desastre tienen derecho a que se les proporcione el primer alimento en coordinación con las instituciones a cargo de atención de la contingencia sucedida de forma inmediata por el SEDIF.

- Recibir trato digno, respetuoso y equitativo, sin distinción.
- Tener una alimentación nutritiva y de calidad.
- Participar en las actividades complementarias para el fortalecimiento del Programa, así como recibir orientación alimentaria, de acuerdo a sus necesidades, a fin de mejorar el aprovechamiento del apoyo recibido.

- Brindar pláticas de aseguramiento y control de la calidad alimentaria de acuerdo a la NOM-251-SSA1-2009 de prácticas de higiene para el proceso de alimentos, bebidas y suplementos alimenticios, con el fin de otorgar insumos de calidad a los beneficiarios/as.

Obligaciones de los Beneficiarios/as.

Las personas o familias representadas por un miembro mayor de edad tienen la obligación de firmar y proporcionar los datos básicos que se solicitan en el formato de la lista de asistencia, (Nombre completo, domicilio, CURP, fecha de nacimiento y otros datos que requiere el padrón de beneficiarios/as, previo a cada apoyo recibido).

- Cumplir con los lineamientos establecidos en el Programa para situaciones de emergencia.
- Participar en las acciones de orientación alimentaria y desarrollo comunitario que se realicen.
- Informar o renovar los datos personales, en caso de ser necesario.
- Evitar proselitismo político y religioso.
- Denunciar el uso ilegal y político del apoyo alimentario a las autoridades correspondientes.

5.4.3 Causas de Incumplimiento, Retención y Suspensión de Recursos.

EL SEDIF podrá suspender o condicionar la entrega de los apoyos en los siguientes casos:

- Si se detecta que el beneficiario/a no cumple con el requisito de la población objetivo.
- Se descubre que el beneficiario/a hizo uso indebido del apoyo alimentario.
- Si los datos personales del beneficiario/a son alterados o falsos.

5.4.4 Servicios y Acciones Complementarias.

ENTREGAR APOYO ALIMENTARIO

Una vez conformados los Comités de apoyo, se dará capacitación a sus integrantes en cuanto a sus funciones que les corresponde realizar, que comprenderá lo siguiente:

- **Teórica.** Dar a conocer los lineamientos del Programa, temas de orientación alimentaria para el buen aprovechamiento de los insumos y brindar información para modificar hábitos de alimentación y higiene.
- **Práctica.** Brindar capacitación a los integrantes de los Comités, al momento de realizar sus actividades.

ORIENTACIÓN ALIMENTARIA

Se brindarán temas de orientación alimentaria para el fortalecimiento en la difusión de la modificación de hábitos alimentarios y de higiene en la población beneficiada, utilizando material didáctico para facilitar el aprendizaje y promover estilos de vida saludables basados en una alimentación correcta, la cual deberá apearse a la Norma Oficial Mexicana NOM-043-SSA2-2012, Servicios Básicos de Salud. Promoción y Educación para la Salud en Materia Alimentaria.

ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD ALIMENTARIA.

Se implementarán mecanismos de aseguramiento de la calidad para los insumos alimentarios, con el fin de cuidar, además de la calidad nutricional, la inocuidad de estos, a través de acciones de prevención, vigilancia y control desde la selección hasta la entrega del apoyo alimentario. Estos mecanismos deben contribuir a la seguridad alimentaria, por medio de la responsabilidad compartida de todas las personas involucradas, para asegurar que no haya riesgos de contaminación de los alimentos y que sean aptos para su consumo.

6. Lineamientos Específicos

6.1 Coordinación Institucional

La vinculación con instituciones públicas son parte fundamental para la mejora en la operatividad de los programas alimentarios, optimizar recursos, que redunde en la calidad de las acciones de los apoyos brindados: Es por ello que el SEDIF se coordina con:

- **APCE:** Asistencia a Población en Contingencia Emergente, para tener conocimiento en relación a los refugios temporales y la relación de personas para elaborar el padrón de beneficiarios.
- **Dirección General de Protección Civil:** Según lo establecido en la legislación aplicable, para realizar acciones de orientación alimentaria. acorde a los apoyos otorgados.
- **SMDIF:** Los sistemas municipales, brindar el apoyo requerido a la persona operativa del SEDIF para dar atención requerida a las familias en situación de emergencia.
- **SSA:** Secretaria de Salud, la vinculación es importante para fortalecer las acciones de protección, promoción de la salud y prevención de enfermedades a las familias afectadas por la contingencia.

6.1.1 Instancia Ejecutora

Atendiendo las políticas y lineamientos de la EIASA 2019 emitido por el SNDIF, el SEDIF capacita, orienta y brinda la asesoría necesaria a las personas que conforman los comités y a los beneficiarios/as.

Para el Programa de asistencia alimentaria a familias en desamparo, el SEDIF, realiza la compra de los apoyos alimentarios, los cuales se entregarán de manera directa a las familias que se encuentran en situación de emergencia.

Los apoyos alimentarios serán entregados por el SEDIF; lo anterior en respuesta del tipo de contingencia que se trate. Las personas que finalmente haga la entrega a los beneficiarios, será responsable de recabar las firmas de recibido, así también el llenado del formato con sus datos básicos para verificar el buen uso de los recursos.

6.1.2 Instancia (s) Normativa (s)

El SNDIF es la estancia que establece los lineamientos de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria (EIASA 2019).

El SEDIF establece los lineamientos, a través de los cuales se lleva a cabo la operatividad del Programa; igualmente establece los mecanismos: capacitación, asesoría, supervisión, evaluación, etc., que permiten dar cumplimiento a la operatividad de las presentes Reglas de Operación.

6.1.3 Instancia de Control y Vigilancia

El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos del programa, corresponderá indistintamente a los Órganos Fiscalizadores Federales competentes, y demás autoridades conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

Con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones a cargo del SEDIF y/o las Unidades Administrativas de éste, podrán ordenar la realización de visitas de supervisión, sin perjuicio de las facultades y atribuciones de los Órganos Fiscalizadores Federales competentes o cualquier otra autoridad competente.

7. Mecánica de Operación

En situación de emergencia o desastre, el Consejo Estatal de Protección Civil emitirá la alerta a la población y determinará las medidas necesarias para proteger la vida de la población, según lo establecido en la Ley de Protección Civil para el Estado de Colima.

El SEDIF indica las líneas de acción conforme a lo establecido en la EIASA vigente, hará llegar los apoyos alimentarios a las familias afectadas, a través de la instancia operativa o quien esté a cargo de la atención emergente.

Las familias beneficiadas podrán acceder por única ocasión a estos apoyos.

La comprobación de las entregas de dichos apoyos seguirá los lineamientos establecidos por el SEDIF.

7.1 Difusión, Promoción y Ejecución

Difusión: Las presentes reglas se entregarán a los diez municipios que conforman el Estado de Colima, para su conocimiento y participación en el momento requerido de una contingencia.

Promoción: Participación en programas de televisión, radio, redes sociales (Facebook), para informar sobre la situación emergente; así mismo, se informará de acciones que se realizan en beneficio de todas aquellas familias afectadas por algún desastre natural.

Ejecución: Desempeño de las acciones o tareas programadas en las Reglas de Operación, lo cual permite alcanzar las metas propuestas, atendiendo a las familias que se encuentran en situación vulnerable por alguna contingencia sucedida.

El SEDIF se encargará de entregar los apoyos a los beneficiarios/as, de acuerdo al número de personas registradas en el padrón como sujetos de atención inmediata.

7.1.1 Operación (Propia del Programa)

El Programa: asistencia alimentaria a familias en desamparo se lleva a cabo de acuerdo a los procesos determinados en la EIASA 2019, lo cual permite alcanzar sus metas beneficiando a la población que se encuentra en emergencia.

La Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria, determina tres instancias responsables:

a) Responsabilidad del SEDIF.

- Administrar, ejercer y aplicar los recursos provenientes del Ramo 33 Fondo V.i de acuerdo a la Ley de Coordinación Fiscal y al Presupuesto de Egresos de la Federación, vigentes.
- Operar y dar seguimiento a las acciones del Programa: Asistencia Alimentaria a Familias en Desamparo, conforme a la normatividad vigente y a las presentes Reglas de Operación.
- Elaborar la integración de los apoyos alimentarios de acuerdo a los criterios de calidad nutricia.
- Elaborar material didáctico para llevar a cabo las acciones complementarias de orientación alimentaria y brindar temas de salud alimentaria, de acuerdo a los NOM- 043-SSA2-2012, servicios básicos de salud, promoción y educación en la materia.
- Vigilar que los apoyos lleguen en tiempo y forma a los beneficiarios/as.
- Coordinarse con las autoridades a cargo de la atención de la población en situaciones de emergencia o desastre, como personal de APCE (Atención a Población en Condiciones de Emergencia), Protección Civil Estatal o Municipal, SMDIF, entre otros, con el propósito de llegar a los beneficiarios/as y entregar los apoyos alimentarios.
- Llevar a cabo promoción de una cultura alimentaria que permita mejorar la calidad de alimentación de la población objetivo de este Programa, aun cuando se encuentre en situación de emergencia, otorgándolas herramientas necesarias para obtener una mejor salud.
- Garantizar la calidad de los insumos que integran los apoyos alimentarios, para lo cual se realizan análisis fisicoquímicos, microbiológicos y sensoriales a través de instituciones autorizadas por la Entidad Mexicana de Acreditación, A.C.
- Contar con expedientes técnicos y formatos por municipios o localidades afectadas por la contingencia, en los cuales se concentre la información de cada persona, para verificar si existen anomalías, con el fin de atender cualquier situación en tiempo y forma.
- Las Reglas de Operación son publicadas en el Periódico Oficial del Estado de Colima, con el propósito de que el Programa opere bajo los lineamientos establecidos por la ley, así como facilitar el acceso a la información.

b) Responsabilidad del SMDIF.

- Brindar el apoyo necesario al SEDIF en todas las acciones del Programa, conforme a la normatividad vigente.
- Proporcionar apoyo al SEDIF y a las autoridades a cargo de la atención de la emergencia para llevar a cabo las entregas de los apoyos a familias en situación de emergencia.
- Promover la organización y participación comunitaria para mejorar las condiciones de vida de las familias afectadas.

c) Responsabilidad de los beneficiarios/as.

- Cumplir con los lineamientos establecidos en el Programa para situaciones de emergencia.
- Formar el Comité de apoyo
- Participar en las acciones de orientación alimentaria y desarrollo comunitario que se realizan.
- Informar o renovar los datos personales, en caso de ser necesario

7.1.2 Comités.

El Comité estará conformado por personas beneficiarias que fueron afectada por la contingencia, las cuales cumplirán funciones acorde a la situación sucedida. El SEDIF, una vez constituido el Comité, se capacitará a los integrantes acerca de las funciones correspondientes para participar en el desarrollo de actividades programadas. Las funciones de cada integrante son:

Presidente:

- Difundir y promover el Programa, en coordinación con los demás integrantes del Comité.
- Vigilar que las personas reciban los apoyos alimentarios en tiempo y forma y de calidad.
- Promover la participación de las personas en todas las actividades que se llevan a cabo.
- Apoyar y dar seguimiento a las acciones que promueve y realiza el comité.

Secretario/a:

- Registrar los acuerdos tomados y las actividades que realizan las personas beneficiarias.
- Registrar las actividades que realiza el comité y beneficiarios.
- Informar con oportunidad las fechas de entrega de apoyos alimentarios a las y los beneficiarios/as.

VOCAL DE CONTROL Y SEGUIMIENTO:

- Vigilar que los insumos recibidos sean de calidad.
- Observar que el apoyo alimentario sea entregado directamente al beneficiario/a.

7.1.3. Contraloría Social (Participación Social)

La Contraloría Social estará a cargo de los integrantes del Comité, conformado por personas que se encuentran en situación emergente a fin de promover la operatividad del Programa, con base en la normatividad establecida y fomentando acciones que permitan su transparencia.

Las acciones para fomentar la participación serán las siguientes:

- a) Constituir Comités
- b) Informar a las familias beneficiarias de las características del apoyo alimentario, así como sus derechos y obligaciones.
- c) Instrumentar mecanismos para la atención de quejas y denuncias.

7.1.4 Actas de Entrega Recepción.

Regula la colaboración de las familias afectadas de forma corresponsable en cuanto a la distribución de los apoyos alimentarios y acciones que se promueven y llevan a cabo, mediante lo siguiente:

Actas de Formación de Comité: Documento que formaliza la participación y compromisos que adquieren.

- La comprobación de las entregas de apoyos los cuales seguirán los lineamientos establecidos por el SEDIF.
- Acta de visita de seguimiento; precisa las observaciones y acuerdos a cumplir tanto del personal operativo como de las familias afectadas según las acciones programadas.

7.2 Operación y Mantenimiento

El SEDIF regula las acciones con motivo de la contingencia y establece contacto directo con las familias afectadas para brindar atención oportuna e inmediata; y a su vez, coordinar la entrega de los apoyos alimentarios, en coordinación con APCE, Protección Civil y el Ejército Mexicano.

8. Información Presupuestaria

Los recursos que permiten la operación del programa provienen del Ramo General 33, Fondo V.i (Fondo de Aportaciones Múltiples. Asistencia Social), derivado de lo cual se encuentran regidos por lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal, misma que en su artículo 40 señala que el destino de estos recursos, será exclusivamente para el otorgamiento de desayunos escolares, apoyos alimentarios y de asistencia social a través de instituciones públicas.

8.1 Avances Físicos y Financieros

En los primeros 05 días naturales de cada trimestre, se deberá remitir al SNDIF y al Departamento de Contabilidad del SEDIF, un informe financiero en el que se deberán incluir los avances en la operación del programa, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados y la distribución de los mismos, según sea el caso, a fin de alimentar la información de la Secretaría de Planeación y Finanzas de Gobierno del Estado, así como de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. El SEDIF elaborará y enviará al SNDIF reportes mensuales de distribución y cobertura del Programa.

8.2 Cierre de Ejercicio

El SEDIF integrará el cierre del ejercicio presupuestal anual con la evaluación de los recursos ejercidos y el avance de las metas (apoyos alimentarios, población beneficiaria), la inversión de acuerdo a las especificaciones y requerimientos del SNDIF de acuerdo a las especificaciones y requerimientos de la normatividad aplicable al programa.

9. Evaluación

La medición y la evaluación son procesos fundamentales para mejorar el desempeño y los resultados del Programa de Asistencia Alimentaria a Familias en Desamparo.

El presente programa será sujeto de evaluación según las directrices marcadas por la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Colima, a través del Programa Anual de Evaluación (PAE) que es el instrumento normativo donde se establecen los programas, estrategias y/o políticas que serán sujetos de evaluación durante el ejercicio 2019, el cual se emite anualmente.

El seguimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM) derivados de las Evaluaciones realizadas al programa, se realizan a través de los lineamientos establecidos por la unidad técnica de evaluación del desempeño (UTED) del Gobierno del Estado de Colima.

El seguimiento de las acciones implementadas para los ASM aceptados, son realizadas por el personal del SEDIF

9.1 Interna

Supervisión: Programación de visitas a las familias afectadas por la contingencia.

Entrevistas: A las personas: para conocer su opinión acerca del impacto y beneficio generado de los apoyos alimentarios.

Tipos de Supervisión.

- Visitas domiciliarias: se llevarán a cabo para apoyar a las personas de acuerdo a la situación emergente.
- Administrativa: elaborar y revisar la documentación efectuada: padrón de beneficiarios/as, lista de asistencia, acta de visita de seguimiento y formato de visita de seguimiento, elaboración y captura de ENHINAS.
- Entrega directa de los apoyos alimentarios a las familias beneficiarias, para certificar el buen uso y que sean las personas afectadas quien las reciben.
- Aseguramiento de la calidad: verificar el cumplimiento del manual de buenas prácticas de higiene y almacenamiento de insumos emitido por el SNDIF.

9.2 Externa

Bajo los lineamientos establecidos por el SNDIF, el cual realiza la evaluación del Índice de Desempeño Nacional y mediante la entrega de documentación comprobatoria de los recursos ejercidos, cumplimiento de metas, acciones de orientación alimentaria y criterios de calidad nutricia.

De igual forma, la evaluación se realizará conforme a lo estipulado en los artículos 78, 110 y 111 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y conforme a los lineamientos establecidos para la evaluación de programas federales.

10. Indicadores de Resultados

Los presentes indicadores servirán para evaluar la eficacia de los programas alimentarios y serán aplicados anualmente.

Responden a situaciones específicas, por lo que el principal indicador que se evalúa: Número de apoyos entregados en respuesta a una emergencia, desastre o contingencia ambiental.

Programa	Formula del Indicador de Eficacia	Descripción
Programa de Asistencia Alimentaria a Familias en Desamparo.	$\frac{\text{Población Atendida}}{\text{Población que se planea atender}} \times 100$	Mide el grado en el que se ha cumplido el objetivo del programa.

*Este indicador sólo se aplicará en caso de activarse el Programa.

11. Seguimiento, Control y Auditoría

Elaborar fichas informativas para resumir o registrar aspectos de las actividades realizadas del Programa que nos ocupa. Asentar alguna observación, y/o compilar información relevante que sirva de base o antecedente para dar seguimiento a todas aquellas acciones, las que deben ser atendidas hasta su conclusión. Posteriormente se entregan a la Dirección de Sistemas Municipales para su atención y conocimiento.

La Auditoría Superior de la Federación y la Auditoría Estatal llevarán a cabo visitas a la Dirección de Sistemas Municipales, Alimentación y Desarrollo Comunitario y a la Coordinación de los programas alimentarios para supervisar la aplicación de los recursos asignados y de estimarlo necesario, realizar las observaciones pertinentes.

11.1 Atribuciones

Son instancias de fiscalización en el ámbito de sus respectivas competencias, cuentan con facultades de realizar auditorías y verificar el cumplimiento de las normas y disposiciones establecidas en las diferentes etapas de ejecución de los recursos:

- Auditoría Superior de la Federación (ASF)
- Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado (OSAFIG)
- Sistema Nacional DIF
- Contraloría General del Estado

11.2 Objetivo (Operatividad)

Comprobar la adecuada operatividad de los programas alimentarios y la aplicación de los recursos realizados para obtener los resultados proyectados.

11.3 Resultados y Seguimiento

- Se empleará un formato de supervisión para las visitas de las familias afectadas, con el propósito de informar la operatividad del Programa, permitiendo también conocer sus opiniones de forma directa, en relación a los apoyos alimentarios que han recibido.
- El SEDIF realizará actividades de seguimiento de las acciones que contempla el Programa y los recursos que se otorguen estarán sujetos a las disposiciones normativas vigentes en la materia y de conformidad con la suficiencia presupuestal.

12. Enfoque de Derechos Humanos

Significa cambiar la forma de concebir a las personas como sujetos de derechos, en sus capacidades, y no como objetos de beneficencia para reclamar la atención del Estado en relación con sus demandas; tomando en consideración sus circunstancias, a fin de contribuir a garantizar el bienestar físico y mental hasta el máximo de las posibilidades.

13. Publicidad del Programa

La publicidad y la información relativa de los programas del SEDIF deberán incluir la siguiente leyenda: *"Este Programa es de carácter público, ajeno a cualquier partido político y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa, será denunciado y sancionado ante la autoridad competente, de conformidad con la ley de la materia"*.

14. Quejas y Denuncias

Los recursos y operación del programa, deben ser fiscalizados y transparentados. Por lo tanto, son objeto de seguimiento, control y auditoría por parte de la autoridad correspondiente.

Los datos personales recabados estarán protegidos conforme a lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Colima, Ley Federal de Transparencia y Acceso a la información Pública, Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Colima y demás normas aplicables.

Para garantizar la transparencia en el ejercicio de los recursos, se dará a conocer por medio del portal de transparencia del SEDIF.

Para brindar calidad en los servicios, el SEDIF motiva a la población a hacer llegar sus quejas y denuncias a través de:

- Reuniones con las y los beneficiarios.
- Capacitación de comités.
- Personalmente en las instalaciones del SEDIF.
- Vía telefónica.
- Buzón de quejas sugerencias y/o felicitaciones instalados en los SMDIF
- Visitas de seguimiento del SEDIF y SMDIF.
- Contraloría General del Estado.

Para acceder al programa es obligatoria la aplicación de la herramienta de focalización (ENHINA) y la captura de la información en el SIIA, lo cual respalda la correcta focalización del apoyo en los planteles beneficiados.

El comité de participación social es el medio para la vigilancia del apoyo alimentario y las actividades del programa, lo que permitirá que los demás beneficiarios/as y población en general accedan a la información de los beneficios del programa. Además, reportará al SEDIF o a la autoridad correspondiente sobre alguna anomalía en el programa o incumplimiento de sus lineamientos. De igual manera se podrán remitir quejas, sugerencias y felicitaciones de manera directa o por medios de comunicación (correo, teléfono, etc.).

Buzones.

- Vía correo electrónico a la dirección electrónica:
transparencia.difestatal@gmail.com
- De igual forma, y a fin de facilitar la transparencia y el adecuado manejo y operación del programa, en todos los documentos que se les entreguen a las y los beneficiarios deberá constar la siguiente información:

Reportes: DIF ESTATAL COLIMA

Coordinación de Calidad y Vinculación Interinstitucional

Calle Encino 530, colonia Rinconada del Pereyra, C.P. 28078, Colima, Col. Teléfono: (312) 316 31 00, extensiones 3222 y 3223

Correo Electrónico: transparencia.difestatal@gmail.com

De lunes a viernes de 8:30 a 15:00 horas.

14.1 Mecanismos, Instancias y Canales.

SEDIF: Para cualquier queja o sugerencia de los comités, beneficiarios/as de los programas, como instancia normativa.

SMDIF: Para cualquier queja o sugerencia por parte de los comités o beneficiarios/as en relación con los programas alimentarios.

Comités: Para cualquier queja o sugerencia en lo concerniente al apoyo alimentario que reciben las y los beneficiarios.

15.- Anexos.

SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
ENCUESTA PARA FOCALIZAR HOGARES CON INSEGURIDAD ALIMENTARIA
ENHINA



Atención encuestador esta parte será llenada después de la captura

Folio:

Hogar: 1. Seguro
 2. Inseguro leve
 3. Inseguro moderado
 4. Inseguro severo

Encuesta dirigida al programa de Desayunos Escolares Sí No

Llenar campo de escuela si aplica programa Desayunos Escolares

Escuela: _____
 Estado: _____
 Municipio: _____
 Localidad: _____

1. FICHA DE IDENTIFICACIÓN

1 Identificación geográfica del hogar

1. Entidad Federativa: _____
 2. Municipio o delegación: _____
 3. Localidad: _____

2 Datos de control

2.1 Resultado de la entrevista 1. Primera visita
 2. Segunda visita
 3. Tercera visita

2.2 Razón por la que la entrevista está incompleta:

2.3 Razón por la que no se realizó la entrevista:

2.4 Fecha de aplicación (dd/mm/aa): / /

2.5 Hora de inicio de la entrevista: _____

2.6 Hora de término de la entrevista: _____

2.7 Duración de la entrevista: _____ minutos

2.8 Nombre del encuestador: _____

2.9 Nombre del capturista: _____

"¡Buenos días (tardes)! Venimos del DIF _____, estamos haciendo un estudio de algunos aspectos relacionados con la alimentación en el hogar. ¿Nos podría dedicar unos minutos de su tiempo? Su opinión es muy importante para nosotros. Toda la información que usted nos proporcione es confidencial"

"Los datos personales recabados serán protegidos e incorporados y tratados en el Sistema de datos personales SIA, con la finalidad de sistematizar información sobre Inseguridad Alimentaria. Lo anterior se informa en cumplimiento del precepto Decimoséptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre de 2005."

2. DIRECCIÓN DE LA VIVIENDA

3 Calle, avenida, callejón, carretera o camino:
 4 Número exterior:
 5 Número interior:
 6 Colonia, fraccionamiento, barrio, unidad habitacional, etc:
 7 Código postal:
 8 Referencias del domicilio conocido:

3. COMPOSICION DEL HOGAR

9 ¿Cuántas personas habitan en esta vivienda contando a niños pequeños y a los ancianos?
 [09]

10 ¿Todas las personas que viven en esta vivienda comparten un mismo gasto para comer?
 1. Sí -----> pasar a P12
 2. No -----> Continuar
 (Atención encuestador(a) un hogar está definido por personas que comparten un mismo gasto)
 [10]

11 ¿Cuántos hogares o grupos de personas comparten un mismo gasto dentro de su vivienda?
 [11]

Mencione a las personas que comparte el mismo gasto, comenzando por el jefe de familia.						
12. Nombre y apellidos	Persona entrevistada <i>(atención encuestador soalmente una persona debe responder el cuestionario)</i>	13. Fecha de nacimiento (dd/mm/aa)	14. Sexo	15. ¿Cuál es el nivel de escolaridad actual?	16. ¿Aporta ingresos al hogar?	17. Durante el mes pasado (dejar el nombre del integrante e en turno)...?
[01]	1. Sí 2. No	/ /	1. Hombre 2. Mujer	1. Ninguno 2. Preescolar o kinder 3. Primaria incompleta 4. Primaria completa 5. Secundaria incompleta 6. Secundaria completa 7. Preparatoria incompleta 8. Preparatoria completa 9. Carrera técnica incompleta 10. Carrera técnica completa 11. Profesional carrera incompleta 12. Profesional titulado 13. Posgrado 14. Otros (especifique)	1. Sí 2. No	1. Trabajó 2. Vendió o hizo algún producto, realizó trabajos de albanilería, plomería, carpintería, etc. 3. Prestó algún servicio a cambio de un pago (cortar cabello, dar clases, lavar ropa) 4. Realizó actividades agropecuarias por su cuenta (cultivar, criar animales, etc.) 5. Estuvo buscando trabajo 6. No trabajó pero es pensionado o jubilado 7. Se dedicó a los quehaceres del hogar 8. Se dedicó a estudiar 9. Estuvo ausente en su trabajo (tenía permiso de faltar, había un conflicto laboral, no era temporalidad e trabajo agrícola, había un fenómeno natural, etc.) 10. No trabajó
[02]		/ /				
[03]		/ /				
[04]		/ /				
[05]		/ /				
[06]		/ /				
[07]		/ /				
[08]		/ /				
[09]		/ /				
[10]		/ /				
[11]		/ /				

... Continuación	
ID del miembro del hogar	18. ¿Cuál es el ingreso mensual aproximado que (nombre del integrante en turno) obtuvo por el trabajo que menciona?
[01]	\$
[02]	\$
[03]	\$
[04]	\$
[05]	\$
[06]	\$
[07]	\$
[08]	\$
[09]	\$
[10]	\$
[11]	\$

ID del miembro del hogar	18.1 La persona ¿es un empleado asalariado? (<i>*Mención en azules tachar, un empleado asalariado es aquel que tiene derecho a la prestación de su principal actividad laboral como lo es IMSS, ISSSTE, PEMEX, etc.</i>)	19. En los últimos 12 meses ¿cuánto ha recibido en dinero por parte de algún programa gubernamental, remesa u otro tipo de ayuda económica? (no aplican los créditos)	20. Me podría decir si (nombre del integrante en turno) es...	21. Durante el presente año (decir el nombre del integrante en turno)... ha recibido apoyo de...?
[01]	1. Sí 2. No	Atención a notar 0.00 si no recibió ningún tipo de apoyo	1. Madre soltera 2. Mujer embarazada o lactando 3. Persona con discapacidad 4. Ninguno de los anteriores	1. Atención a menores de 5 años en riesgo 2. Asistencia alimentaria a sujetos vulnerables 3. Asistencia alimentaria a familias en desamparo 4. Desayunos escolares fríos 5. Desayunos escolares calientes 6. Ninguno de los anteriores
[02]				
[03]				
[04]				
[05]				
[06]				
[07]				
[08]				
[09]				
[10]				
[11]				

21.1 ¿Algún miembro del hogar se encuentra en la cárcel?	21.2 ¿Hay algún miembro del hogar que haya salido del país para trabajar?	21.3 ¿Algún miembro del hogar sale de su localidad de origen, para trabajar en el campo por largas temporadas?
Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>

4. INFORMACIÓN ESCOLAR

22. Atención encuestador, cont estar solamente para menores de 18 años y que reportaron estudiar en P17	22.1 Grado de estudio (Atención encuestador: según indique el encuestado (o) se deberán contar 3 años de secundaria y 6 años de primaria) (1,2,3,6) 0 = Sin estudios	22.2 Centro escolar	22.3 Escuela pública o privada	22.4 Nombre del plantel	22.5 Municipio	22.6 Localidad
[01]		1. Preescolar CENDI 2. Preescolar general 3. Preescolar indígena 4. Preescolar CONAFE 5. Primaria general 6. Primaria indígena 7. Primaria CONAFE 8. Secundaria general 9. Secundaria técnica 10. Telesecundaria 11. Secundaria comunitaria 12. Secundaria migrante 13. Secundaria para trabajadores 14. Educación especial USAER 15. Educación especial CAM 16. Bachillerato general 17. Bachillerato técnico 18. Profesional técnico 19. No sabe/ NR	1. Pública 2. Privada			
[02]						
[03]						
[04]						
[05]						
[06]						
[07]						
[08]						
[09]						
[10]						
[11]						

10. CALIDAD DE LA DIETA FAMILIAR SEGÚN EL ÍNDICE DE ALIMENTACIÓN SALUDABLE						
<p>A continuación en la siguiente matriz indique:</p> <p>a) ¿Con qué frecuencia consume cada uno de los grupos de alimentos mencionados?</p> <p>b) ¿Qué alimentos de cada grupo consume regularmente?</p> <p><i>Instrucciones para el encuestador: anote en cada casilla un alimento que el encuestado mencione que acostumbra comer (hasta 5 alimentos de cada grupo)</i></p>						
Grupos de alimentos	42. ¿Con qué frecuencia consume por semana...? <i>Preguntar por cada grupo de alimentos</i>	43. Menciones hasta 5 alimentos de este grupo que acostumbra consumir la familia				
	1. Diario 2. 3 ó 4 veces por semana 3. 2 veces por semana 4. Sólo 1 vez por semana 5. Nunca o casi nunca	<i>Atención encuestador: Catálogo de alimentos</i>				
Cereales y tubérculos						
Verduras						
Frutas						
Leguminosas						
Carnes y huevo						
Lácteos						
Alimentos altos en grasa y/o azúcar						

CATÁLOGO DE ALIMENTOS	
Grupos	Alimentos
Cereales y tubérculos	Cereales y derivados: Maíz: tortilla, gorditas, tlayuda, tlacoyos, chilaquiles, tostada, taco y similares, atole de masa, tamal, harina para atoles. Trigo: Pan blanco o Integral (tipo bolillo, telera), pan empaquetado blanco o Integral, cereal en hojuelas Integral, tortilla de harina refinada o Integral, pasta para sopa, galletas sin relleno ni cubierta (tipo maria o animalitos), otros. Arroz: arroz pulido, arroz Integral, cereal en hojuelas, harina de arroz para pan o atole, horchata, otros. Avena: Hojuelas de avena, avena instantánea, atole, pan, horchata, otros. Otros cereales y derivados: ajonjolí, amaranto, centeno, cebada, tapioca. Otros productos: granola, mezcla de cereales para desayuno, complementos alimenticios, etc. Tubérculos: Papa, camote, yuca, raíz de chayote (chayotextle), malanga y similares. No se incluye en este grupo sopas instantáneas de vaso (ver grupo de Alimentos altos en grasa y/o azúcar) RECORDAR QUE LOS TUBERCULOS NO SON DEL GRUPO DE VERDURAS.
Verduras	Chile, col, zanahoria, chayote, jícama, lechuga, espinaca, berros, verdolaga, pepino, acelga, aguacate, chicharos, jitomate, tomate verde, nopales, calabaza, quelites, ejote, pimienta, rábano, apio, betabel, brócoli, cebolla, champiñón, cilantro, elote, coliflor, espárrago, chipilín, otras.
Frutas	Manzana, pera, naranja, plátano, melón, sandía, toronja, mandarina, guayaba, granada, limón, lima, papaya, mango, piña, tuna, durazno, lichí, fresas, uvas, zapote, arándano, chabacano, ciruela, coco, dátil seco, guanábana, guineo, higo, mamey, membrillo, moras, nanche, nispero, orejones, pasas, tamarindo, otras.
Leguminosas	Frijol, lenteja, garbanzo, haba, chicharo seco, alubia, frijol soya, soya texturizada, harina de soya
Carnes y huevo	Carne de res, cerdo, pollo, pavo, borrego, pescado, animales silvestres, huevos, embutidos (Jamón, salchicha, chorizo y similares).
Lácteos	Leche, yogurt, queso, requesón, jocoque, fórmula de continuación o suplemento alimenticio.
Alimentos altos en grasa y/o azúcar	Dulces o golosinas como caramelos y paletas hechas sólo de azúcar, frituras como papas fritas, chicharrones, nachos y similares, bebidas azucaradas (refrescos embotellados, jugos industrializados), crema, sopas instantáneas, galletas, hamburguesas, pastelillos, aceite, ate, chocolate, maple, gelatina, manteca, mantequilla, mayonesa, mermelada, miel, mole, salsa catsup, tocino, pan dulce (en cualquier presentación).

5. INGRESO Y GASTO DEL HOGAR	
23	<p>¿El ingreso del hogar es fijo durante todo el año?</p> <p>Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/></p>
24	<p>¿Cuánto es el gasto promedio del mes pasado que destinó a la alimentación de su familia?</p> <p>\$ <input type="text"/></p>
25	<p>¿Cria animales para que su familia los coma?</p> <p>Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/></p>
26	<p>¿Produce alguna verdura, fruta, maíz o frijol para que su familia los coma?</p> <p>Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/></p> <p><i>Atención encuestador(a) preguntar 26.1 si respondió Sí a preguntas 25 ó 26</i></p>
26.1	<p>¿Qué porcentaje representa la producción de su huerto y/o animales de cría en la alimentación del hogar? (Leer opciones)</p> <p>1. Menos de la mitad 2. Alrededor de la mitad 3. Más de la mitad</p> <p><input type="text"/> [26.1]</p>
6. APOYOS ALIMENTARIOS (EXCEPTO DIF)	
27	<p>¿Algún miembro del hogar recibió algún apoyo alimentario en los últimos 6 meses?</p> <p>Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/></p> <p><i>Atención encuestador en caso de NO haber recibido pasar a P29</i></p>
28	<p>En caso de la respuesta ser positiva, ¿de qué tipo fue este apoyo?</p> <p>1. Despensa o dotación..... Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/></p> <p>2. Alimentación escolar..... Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/></p> <p>3. Suplemento, complemento alimenticio o papilla..... Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/></p> <p>4. Leche..... Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/></p> <p>5. Apoyo monetario (Oportunidades u otros)..... Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/></p> <p>6. Otro tipo de apoyo en especie..... Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/></p>

7. ACCESO A SERVICIOS DE SALUD	
29	<p>Todas las personas del hogar tienen derecho a algún servicio de salud (Seguro Popular, IMSS, ISSSTE, PEMEX, SEDENA, Marina, consulta privada)</p> <p>Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/></p>
8. CALIDAD Y ESPACIOS DE LA VIVIENDA	
30	<p>¿El material del piso de la vivienda es de tierra?</p> <p>Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/></p>
31	<p>¿El material del techo de la vivienda es lámina, cartón o desechos?</p> <p>Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/></p>
32	<p>¿El material de los muros es de embarro o bajareque, carrizo, bambú, lámina (cartón, metálica, asbesto) o material de desecho?</p> <p>Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/></p>
33	<p>Número de habitaciones de la vivienda sin contar baño ni cocina</p> <p>[33] <input type="text"/></p>
34	<p>¿Es propietario de la casa en donde vive?</p> <p>Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/></p>
35	<p>¿En la zona en la que usted vive, hubo algún desastre natural grave durante los últimos 3 meses, en el que su hogar o familia resultó afectado?</p> <p>Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/></p>
9. ACCESO A SERVICIOS BÁSICOS DE LA VIVIENDA	
36	<p>¿Su hogar cuenta con agua entubada dentro de la vivienda?</p> <p>Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/></p>
37	<p>¿Su hogar cuenta con drenaje o fosa séptica?</p> <p>Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/></p>
38	<p>¿Su hogar dispone de energía eléctrica?</p> <p>Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/></p>
39	<p>¿Utiliza el gas para cocinar o calentar los alimentos?</p> <p>Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/></p>
40	<p>En caso de contar con estufa de leña, ¿ésta tiene chimenea?</p> <p>Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/></p>
41	<p>¿Su hogar cuenta con refrigerador en funcionamiento?</p> <p>Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/></p>

11. CUESTIONARIO SEGURIDAD ALIMENTARIA	
<p><i>Instrucciones para el encuestador: coloca el número que corresponda a la respuesta proporcionada por el entrevistado</i></p> <p>0. Nunca 1. Rara vez 2. A veces 3. Siempre</p> <p><i>Estas preguntas se hacen con respecto a los últimos 3 meses. En los hogares donde solo viven adultos, es decir, no cuentan con miembros del hogar con 18 años o menos, solo haga de la pregunta 44 a la 51. En los hogares donde viven adultos, jóvenes y niños, haga todas las preguntas de la Escala, es decir desde la 44 hasta la 58.</i></p>	
44	<p>¿En su hogar faltó dinero para comprar alimentos?</p> <p style="text-align: right;">[44] <input style="width: 50px;" type="text"/></p>
45	<p>¿Le ha preocupado a usted o a algún adulto de su familia que la comida se acabe en su hogar?</p> <p style="text-align: right;">[45] <input style="width: 50px;" type="text"/></p>
46	<p>¿Usted o algún adulto de su familia se quedó sin comer todo el día por falta de dinero?</p> <p style="text-align: right;">[46] <input style="width: 50px;" type="text"/></p>
47	<p>¿Usted o algún adulto de su familia ha dejado de comer en el desayuno, comida o cena por falta de dinero?</p> <p style="text-align: right;">[47] <input style="width: 50px;" type="text"/></p>
48	<p>¿Usted o algún adulto de su familia consumió el mismo alimento por varios días por que no pudieron obtener otro por falta de dinero?</p> <p style="text-align: right;">[48] <input style="width: 50px;" type="text"/></p>
49	<p>¿Usted o algún adulto de su familia ha desayunado, comido o cenado menos de lo que acostumbra por falta de dinero?</p> <p style="text-align: right;">[49] <input style="width: 50px;" type="text"/></p>
50	<p>¿Usted o algún adulto de su familia sintió o se quejó de hambre por falta de comida?</p> <p style="text-align: right;">[50] <input style="width: 50px;" type="text"/></p>
51	<p>¿Usted o algún adulto de su familia se ha ido a dormir con hambre por falta de comida?</p> <p style="text-align: right;">[51] <input style="width: 50px;" type="text"/></p>

52	<p>¿Se compraron menos alimentos de los necesarios para los niños de su hogar por que el dinero no alcanzó?</p> <p style="text-align: right;">[52] <input style="width: 50px;" type="text"/></p>
53	<p>¿Algún menor de 18 años de su hogar se ha quedado sin comer todo el día por falta de dinero?</p> <p style="text-align: right;">[53] <input style="width: 50px;" type="text"/></p>
54	<p>¿Algún menor de 18 años de su hogar dejó de desayunar, comer o cenar por falta de dinero?</p> <p style="text-align: right;">[54] <input style="width: 50px;" type="text"/></p>
55	<p>¿Algún menor de 18 años de su hogar consumió el mismo alimento por varios días por que no pudieron obtener otro por falta de dinero?</p> <p style="text-align: right;">[55] <input style="width: 50px;" type="text"/></p>
56	<p>¿Algún menor de 18 años de su hogar ha desayunado, comido o cenado menos de lo que acostumbra por falta de dinero?</p> <p style="text-align: right;">[56] <input style="width: 50px;" type="text"/></p>
57	<p>¿Algún menor de 18 años de su hogar se ha quejado de hambre por falta de comida?</p> <p style="text-align: right;">[57] <input style="width: 50px;" type="text"/></p>
58	<p>¿Algún menor de 18 años de su hogar se ha ido a dormir con hambre por falta de comida?</p> <p style="text-align: right;">[58] <input style="width: 50px;" type="text"/></p>

OBSERVACIONES	

CROQUIS

FOLIO:

NOMBRE DEL ENTREVISTADO:

DIRECCIÓN:





NOMBRE DEL PROGRAMA / ACORDE CON LA EIASA
SEDIF

Identificación del Beneficiario				
Orden Numérico	CURP (18 dígitos)	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre
Registrar el número consecutivo 1 ...15...1000 o mas	Es la clave personal e irrepetible que otorga la Secretaría de Gobernación, a través del RENAPO, formada por números y letras y que sirve para registrar e identificar en forma individual a cada una de las personas físicas en el territorio nacional, así como también a las nacionales que residen en el extranjero, que reciben directa o indirectamente el beneficio. Este campo es de 18 posiciones exactamente.	Primer apellido del beneficiario directo o indirecto. <ul style="list-style-type: none"> • Sin exceder de 50 posiciones. • Evitar cualquier tipo de abreviaturas en un apellido compuesto se debe eliminar el último vocablo que rebasa las 50 posiciones. • Se deberá capturar con mayúsculas y sin acentos. • En el caso de traer la conjunción (y) entre el primer apellido y el segundo, ésta deberá capturarse en el primer carácter del segundo apellido. • Si en el documento probatorio sólo está asentado un apellido, éste deberá capturarse como primer apellido. 	Segundo apellido del beneficiario directo o indirecto. <ul style="list-style-type: none"> • Sin exceder de 50 posiciones. • Evitar cualquier tipo de abreviaturas en un apellido compuesto se debe eliminar el último vocablo que rebasa las 50 posiciones. • Se deberá capturar con mayúsculas y sin acentos. • En el caso de traer la conjunción (y) entre el primer apellido y el segundo, ésta deberá capturarse en el primer carácter del segundo apellido. • Si en el documento probatorio sólo está asentado un apellido, éste deberá capturarse como primer apellido. 	Nombre completo del beneficiario directo o indirecto. <ul style="list-style-type: none"> • Sin exceder de 50 posiciones. • Evitar cualquier tipo de abreviaturas en un nombre compuesto se debe eliminar el último vocablo que rebasa las 50 posiciones. • Se deberá capturar con mayúsculas y sin acentos.

Fecha Nacimiento Año/Mes/Día	Clave Entidad Federativa de Nacimiento	Sexo	Clave Estado Civil	Clave de la Entidad Federativa donde se entrega el apoyo al beneficiario	Nombre de la Entidad Federativa donde se entrega el apoyo al beneficiario	Clave del Municipio donde se entrega el apoyo al beneficiario	
Fecha de nacimiento del beneficiario directo o indirecto. La fecha de nacimiento en 8 posiciones numéricas, asignando: <ul style="list-style-type: none"> cuatro posiciones para el año. dos posiciones para el mes, del 1 al 12, y dos posiciones para el día, del 1 al 28, 30 o 31, según aplique. Ejemplo: 4 de marzo de 1959, será: 19590304 (YYYYMMDD).	Clave del estado de nacimiento del beneficiario directo o indirecto, de acuerdo al catálogo de Entidades Federativas de RENAPO. En caso de que el beneficiario haya nacido en el extranjero, se deberá capturar la clave NE (nacido en el extranjero).	Sexo o género del beneficiario directo o indirecto, de acuerdo al catálogo de RENAPO. (H para hombre y M para mujer).	Clave del estado civil del beneficiario directo o indirecto, de acuerdo al catálogo del INEGI.	(Máximo 2 dígitos) Es la clave de la entidad federativa donde se entrega el subsidio o apoyo al beneficiario directo o indirecto, de acuerdo al catálogo del INEGI. http://www.inegi.org.mx/geo/contenidos/geoestadistica/catalogoclaves.aspx	Nombre del Estado.- Catálogo INEGI	(Máximo 3 dígitos) Es la clave del municipio donde entrega el subsidio o apoyo al beneficiario directo o indirecto, de acuerdo al catálogo del INEGI. http://www.inegi.org.mx/geo/contenidos/geoestadistica/catalogoclaves.aspx	

Identificación del Beneficio					
Nombre del Municipio donde se entrega el apoyo al beneficiario	Clave de la Localidad donde se entrega el apoyo al beneficiario	Nombre de la Localidad donde se entrega el apoyo al beneficiario	Fecha del Beneficio	Tipo de Beneficiario	Tipo de Beneficio o apoyo
Nombre del Municipio o Delegación.- Catálogo INEGI	(Máximo 4 dígitos) Es la clave de la localidad donde se entrega el subsidio o apoyo al beneficiario directo o indirecto, de acuerdo al catálogo del INEGI. http://www.inegi.org.mx/geo/contenidos/geostatistica/catalogoclaves.aspx	Nombre de la Localidad.- Catálogo INEGI	Es la fecha en la que se otorgó el subsidio o apoyo al beneficiario directo o indirecto y se integra al padrón del Programa en el sistema. La fecha es de 8 posiciones numéricas, asignando: <ul style="list-style-type: none"> ▪ cuatro posiciones para el año. ▪ dos posiciones para el mes, del 1 al 12, y ▪ dos posiciones para el día, del 1 al 28, 30 o 31, según aplique. Ejemplo: 4 de marzo de 1959, queda: 19590304	Es la clave del tipo de beneficiario dentro del programa	Es la clave del tipo de beneficio o apoyo que otorga el programa al beneficiario

Nombre de la Localidad del Domicilio del Beneficiario	Clave de la localidad del Domicilio del Beneficiario	TipoVial del Domicilio del Beneficiario	NomVial del Domicilio del Beneficiario	Carr_Tipo	Carr_DerechoTrans
Nombre de la Localidad.- Catálogo INEGI	(Máximo 4 dígitos) Clave de la Localidad.- Catálogo INEGI http://www.inegi.org.mx/geo/contenidos/geoestadistica/catalogooclaves.aspx	Tipo de vialidad.- Catálogo INEGI	Nombre de la Vialidad	Tipo de Carretera del domicilio (ver catálogo)	Derecho de tránsito de la Carretera del domicilio (ver catálogo)

Identificación del Domicilio Geográfico del Beneficiario					
Carr_DerechoTrans	Carr_Nombre	Cam_Tipo	Cam_Nombre	NumExtnum1	NumExtnum2
Derecho de tránsito de la Carretera del domicilio (ver catálogo)	Nombre y tramo de la Carretera del domicilio del espacio alimentario	Tipo de Camino del domicilio (ver catálogo)	Nombre de Camino del domicilio	Número exterior 1	Número exterior 2

NumExtalf1 del Domicilio del Beneficiario	NumIntnum	NumIntalf	TipoAsen del Domicilio del Beneficiario	Nomasen del Domicilio del Beneficiario	Cp del Domicilio del Beneficiario	TipoRef1 del Domicilio del Beneficiario
Parte Alfanumérica del Número Exterior	Número interior	Parte alfanumérica del número exterior	Tipo del Asentamiento Humano (ver catálogo)	Nombre del Asentamiento Humano	Código Postal	Tipo de vialidad (ver catálogo)

DIRECCIÓN DE SISTEMAS MUNICIPALES, ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO COORDINACIÓN DE LOS PROGRAMAS ALIMENTARIOS PROGRAMA ASISTENCIA ALIMENTARIA A FAMILIAS EN DESAMPARO

ACTA CONSTITUTIVA

Siendo las _____ horas del día _____ del mes de _____ del año _____ en la colonia y/o comunidad de _____ del Municipio de _____ del Estado de colima, se hace constar que se reunieron representantes del Sistema Estatal y Municipal así como autoridades locales, y población beneficiaria del programa Asistencia Alimentaria a Familias en Desamparo, con la finalidad de integrar el comité, de apoyo que tendrá como función vigilar la operación del programa.

Una vez explicados los lineamientos del programa y las funciones de quienes integren este comité. Se procedió a su formación.

NOMBRE

FIRMA

PRESIDENTE (A):

DOMICILIO:

SECRETARIA(O):

DOMICILIO:

TESORERA(O):

DOMICILIO:

CONTROL Y VIGILANCIA:

DOMICILIO:

AUTORIDAD MUNICIPAL

OPERATIVA DEL SEDIF

Se anexa lista de asistencia

EL TEMPLE DEL BRAZO ES VIGOR EN LA TIERRA

DIRECCIÓN DE SISTEMAS MUNICIPALES, ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO COORDINACIÓN DE LOS PROGRAMAS ALIMENTARIOS PROGRAMA ASISTENCIA ALIMENTARIA A FAMILIAS EN DESAMPARO

PROGRAMA ASISTENCIA ALIMENTARIA A FAMILIAS EN DESAMPARO

ACTA DE VISITA DE SEGUIMIENTO

En el cumplimiento con la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria (EIASA) 2019 en donde establece que es deber del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia en Colima "Operar los Programas alimentarios en el Estado y coordinar a las instancias participantes". Por lo que se ha llevado a cabo la VISITA DE SEGUIMIENTO TÉCNICO con el propósito de brindar asesoría a los integrantes del comité para la buena ejecución, el día _____ de _____ del 2019 en el Sistema Municipal DIF _____ para tratar asuntos relacionados con el Programa Asistencia Alimentaria a Familias en Desamparo que a continuación se describen:

Posteriormente de realizar aclaraciones se llegaron a los siguientes acuerdos:

Observaciones:

Una vez leía el acta, los participantes del SEDIF y Responsable del Refugio Temporal firman de conformidad.

SEDIF

Responsable del Refugio Temporal

Nombre y Firma

Nombre y Firma

Nombre, Firma y Sello de Autoridad Municipal

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

LISTA DE ASISTENCIA DEL PROGRAMA ASISTENCIA ALIMENTARIA A FAMILIAS EN DESAMPARO

ACTIVIDAD: _____

MUNICIPIO: _____

LOCALIDAD: _____

FECHA: _____

NUMERO	BENEFICIARIA/O	DOMICILIO	FIRMA
1.			
2.			
3.			
4.			
5.			
6.			
7.			
8.			
9.			
10.			
11.			
12.			
13.			
14.			
15.			

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.



16. Glosario

Para los efectos de las presentes Reglas de Operación, se entenderá por:

ALIMENTACIÓN CORRECTA. La que de acuerdo con los conocimientos reconocidos en la materia, cumple con las necesidades específicas de las diferentes etapas de la vida. Promueve en los niños y las niñas el crecimiento y desarrollo adecuados, y en los adultos permite conservar o alcanzar una talla saludable para evitar el riesgo para la salud de enfermedades asociadas al sobrepeso o la obesidad.

ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD ALIMENTARIA. Llevar a cabo un conjunto de acciones planificadas y sistemáticas, necesarias y con un carácter global, para proporcionar la confianza adecuada de que los insumos alimentarios que se entregan a los beneficiarios/as satisfarán los requisitos dados sobre la calidad.

ASISTENCIA SOCIAL. Conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impiden al individuo su desarrollo integral, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, desprotección o desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva.

ASISTENCIA SOCIAL ALIMENTARIA. Acción de proporcionar a grupos en riesgo y a grupos vulnerables ayuda directa y orientación alimentaria, y aseguramiento de la calidad de la misma. Así también, brinda servicios de prevención y promoción de la salud, vigilancia de la nutrición y fomento a la producción de alimentos, para contribuir a mejorar las circunstancias por las que atraviesa esta población.

CALIDAD. Propiedades y características de un producto o servicio para satisfacer las necesidades específicas o implícitas de los consumidores.

CALIDAD NUTRICIA. Herramienta conceptual, flexible a diferentes contextos, para conducir acciones en materia de:

- Estructuración de apoyos alimentarios para promover una alimentación correcta.
- Estructuración de menús saludables.
- Como insumo para la conformación de legislaciones y políticas públicas en la materia.
- Este concepto considera que los insumos alimentarios.
- Se encuentren combinados con alimentos de otros grupos.
- Se consuman en la frecuencia y cantidad adecuada para promover una alimentación correcta.
- Aporten los nutrimentos propios de su tipo.
- Se encuentren disponibles en la región en la que se consumen.
- Pertenezcan al patrón y a la cultura alimentaria de la población.

CAPACITACIÓN. Proceso de formación del personal en el que se proporcionan los elementos para la adquisición de conocimientos y las habilidades necesarias para desempeñar sus funciones eficientemente, que redundan en beneficios para la población objetivo.

COMITÉ. Grupo de personas con representación de los beneficiarios/as de los programas de asistencia alimentaria, organizados para participar en las actividades derivadas de los mismos.

COMPLEMENTO ALIMENTARIO. Productos alimentarios para complementar la dieta normal y consisten en fuentes concentradas de nutrimentos. Se catalogan como fórmula láctea de continuación, alimentos a base de cereales para lactantes y niños de corta edad, así como alimentos envasados para lactantes y niños de corta edad.

CULTURA ALIMENTARIA. Manifestación singular de un grupo social relativa a sus hábitos de consumo de alimentos, con base a su acervo culinario, el cual está conformado por factores, económicos, sociales, religiosos, e históricos.

DESNUTRICIÓN. Estado en el que existe un balance insuficiente de uno o más nutrimentos y que manifiesta un cuadro clínico característico.

EIASA. Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria.

ENHINA. Encuesta Nacional de Hogares con Inseguridad Alimentaria.

ESPACIO ALIMENTARIO. Espacio designado para la preparación de desayunos y/o comidas mediante la organización y la participación de los propios beneficiarios/as, quienes son responsables de desarrollar las tareas necesarias para su funcionamiento, desde la administración de los recursos, hasta la limpieza y mantenimiento del local. Adicionalmente, tienen el propósito de impulsar pequeños proyectos productivos de beneficio común y generar actividades integradoras entre los miembros de la comunidad.

ESTADO DE NUTRICIÓN: circunstancia en la que se encuentra la nutrición de un individuo en un momento determinado. Es dinámico y se puede valorar la combinación de varios indicadores.

EVALUACIÓN. Investigación que analiza la estructura, el funcionamiento y los resultados de un Programa con el fin de proporcionar información que deriven en criterios útiles para la toma de decisiones en relación con su administración y desarrollo.

FOMENTO A LA PRODUCCIÓN DE ALIMENTOS. Participación de los grupos beneficiarios en actividades productivas, tales como huertos, granjas, proyectos agropecuarios o de procesamiento, cuyo producto se destina al autoconsumo o para el enriquecimiento de los apoyos alimentarios.

GRUPOS EN RIESGO. Quienes tienen dificultad de disponer y acceder a los alimentos, para satisfacer sus necesidades alimentarias básicas debido a fenómenos hidrometeoro lógico, geológico y socio-organizacionales, o bien están asentados en localidades con características socioeconómicas deficientes en forma permanente.

GRUPOS VULNERABLES. Condición de riesgo que padece un individuo, una familia o una comunidad, resultado de la acumulación de desventajas sociales, de manera que esa situación impide que dichas condiciones no sean superadas por ellos mismos y queden limitados para incorporarse a las oportunidades de desarrollo.

HÁBITOS ALIMENTARIOS. Conjunto de conductas adquiridas por un individuo, por la repetición de actos en cuanto a la selección, la preparación y el consumo de alimentos.

INOCUIDAD. Condiciones y prácticas que perseveran la calidad de los alimentos para prevenir su contaminación.

BICAPAS LIPÍDICAS DE LAS MEMBRANAS CELULARES. Recubren órganos y regulan la temperatura corporal. Sirven para la comunicación celular y especialmente como receptores nucleares, y forman parte de la estructura de hormonas esteroideas. Los triglicéridos sólidos a temperatura ambiente son denominados grasas, mientras que los que son líquidos son conocidos como aceites (Existen grasas de origen animal y de origen vegetal).

MARGINACIÓN SOCIAL. Condición que padece un grupo poblacional, caracterizada por su aislamiento, respecto al crecimiento económico, y que involucra a los sectores que carecen de oportunidades de educación y trabajo, así como de la satisfacción de sus necesidades básicas.

OBESIDAD. Enfermedad caracterizada por el exceso de tejido adiposo en el organismo. Se determina la existencia de obesidad en adultos cuando existe un índice de masa corporal mayor de 30, ésta se debe a la ingestión de energía en cantidades mayores a las que se gastan, acumulándose el exceso en el organismo en forma de grasa.

ORIENTACIÓN ALIMENTARIA. Conjunto de acciones encaminadas a proporcionar información básica, científicamente validada y sistematizada, tendiente a desarrollar habilidades, actitudes y prácticas relacionadas con la alimentación con la finalidad de favorecer la adopción de una dieta correcta a nivel individual, familiar o colectivo, tomando en cuenta las condiciones económicas, geográficas, culturales y sociales.

PADRÓN DE BENEFICIARIOS. Registro nominal de los beneficiarios/as de un Programa.

PARTICIPACIÓN SOCIAL. Proceso que permite involucrar a la población, a las autoridades locales, a las instituciones públicas y a los sectores social y privado en la planeación, programación, ejecución y evaluación de los programas y acciones de salud, con el propósito de lograr un mayor impacto y fortalecer el Sistema Nacional de Salud.

POBLACIÓN ATENDIDA. Número de beneficiarios/as efectivos que están siendo atendidos por el Programa, en un tiempo determinado (1 año).

POBLACIÓN OBJETIVO. Número de beneficiarios/as identificados que cumplen con los criterios de elegibilidad para cada uno de los programas. Son los individuos que el Programa tiene planeado (o previsto) atender en un periodo determinado (un año), pudiendo corresponder a la totalidad de la población potencial, o a una parte de ella.

PRÁCTICAS DE HIGIENE. Las medidas necesarias que se realizan durante las diferentes etapas de la cadena alimentaria, para garantizar su inocuidad.

SEGUIMIENTO. La observación, registro y sistematización de la ejecución de las actividades y tareas de un proyecto social en términos de los recursos utilizados, las metas intermedias cumplidas, así como los tiempos, presupuestos previstos, la estrategia y las tácticas.

SEGUIMIENTO Y VIGILANCIA. Procesos permanentes destinados a medir el grado de avance de las acciones (seguimiento) y cuidar la dirección del proceso (vigilancia).

SEGURIDAD ALIMENTARIA. El acceso físico y económico de todas las personas, en todo momento, a los alimentos inocuos y nutritivos que se requieren para satisfacer sus necesidades alimentarias, a fin de llevar una vida saludable y activa.

LGNA. Ley General de las Niñas, Niños y Adolescentes

NNA. Niñas, Niños y Adolescentes

SIPINNA. Sistema de Protección Integral para Niñas, Niños y Adolescentes

NIÑAS, NIÑOS Y ADOLSCENTES: Son niñas y niños los menores de doce años, y adolescentes las personas de entre doce años cumplidos y menores de dieciocho años de edad, de conformidad con el artículo 5 de la (LGNA)

SE. Secretaría de Educación.

SEDIF. Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia en Colima.

SIIA. Sistema de Información de Inseguridad Alimentaria.

SNDIF. Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

SMDIF. Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia en Colima.

SSA. Secretaría de Salud y Bienestar Social.

VULNERABILIDAD. Fenómeno social que implica la presencia de una condición de riesgo que padece un individuo o una familia, resultado de la acumulación de desventajas sociales. Esa situación impide que esas condiciones no sean superadas por ellos mismos y queden limitados para incorporarse a las oportunidades de desarrollo.

REFUGIO TEMPORAL. Habilitado para brindar temporalmente protección y bienestar a las personas que no tienen posibilidades inmediatas de acceso a una habitación segura en caso de un riesgo inminente, una emergencia, un siniestro o desastre.

ANTROPOGÉNICOS. Conjunto de efectos producidos por la actividad humana, en el medio ambiente de la tierra, como es: contaminación industrial, del suelo, aire, agua, mares y ríos, flora y fauna, tala de árboles etc.

CONTINGENCIA. Posibilidad de que algún suceso pueda ocurrir, en especial un evento ante lo que se debe estar prevenido: Pueden ser espontáneos o provocados por el abuso y descuido de la acción humana.

DESASTRE NATURAL. Cualquier evento catastrófico causado por la naturaleza o por los procesos naturales de la tierra.

Su clasificación es:

- **DESASTRES METEOROLÓGICOS:** tormentas, huracanes, tornados, ciclones, ondas frías, cálidas o sequías, marejadas, etc.
- **DESASTRES TOPOLÓGICOS:** aludes (avalanchas de tierra o nieve) derrumbes, inundaciones, deslizamientos de tierra, hundimientos.
- **DESASTRES TELÚRICOS Y TECTÓNICOS:** tormentas, erupciones volcánicas, tsunamis o maremotos.

PROTECCIÓN CIVIL. (Defensa Civil). Es una organización que con apoyo gubernamental opera en la mayoría de países y tiene como objetivo apoyar a las poblaciones que habitan en zonas vulnerables.

APCE. Atención a Población en Condiciones de emergentes.
